



*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



**ACUERDO 25  
(30 DE AGOSTO 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE  
COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS  
ORDINARIAS**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, en los Decretos 111 y 568 de 1996, la Ley 819 de 2003 y en el Acuerdo 23 de 2005 Norma Orgánica de Presupuesto Municipal,

A continuación me permito presentarles la exposición de motivos y justificación económica del proyecto de acuerdo de la referencia, de conformidad con la Constitución Política, las leyes 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000 y 819 de 2003, el Decreto Nacional 111 de 1996 (compilatorio), el Decreto Nacional 568 de 1996, así como la norma orgánica de presupuesto del municipio Acuerdo 23 de 2005, para que sea sometido a discusión y aprobación del Concejo Municipal, con base en las siguientes:

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, prescribe las condiciones y requisitos para la autorización de compromisos financiados con cargo a vigencias futuras, para los entes territoriales, adoptado mediante Acuerdo No. 23 de 2005,

Que de acuerdo con la Doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gasto para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato,



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



Que el Municipio cuenta con recursos superiores al 15% del total de cada uno de los proyectos con cargo a los cuales se solicita la autorización de vigencias futuras, como se evidencia en los certificados de Disponibilidad anexos,

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que la Ley 819 de 2003, en su Artículo 12 dispone:

**“Artículo 12, Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales,**  
*En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces,*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del departamento Nacional de Planeación,*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento,*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno,*

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext.: , 101, 104 108- Soacha Centro



*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



*Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica,*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público”,*

Respecto al artículo en mención, la interpretación que se efectuó, en las páginas 33 a 36 del documento titulado “**CARTILLA DE APLICACIÓN PARA ENTIDADES TERRITORIALES – LEY 819 DE 2003**”, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fue el siguiente<sup>1</sup>:

*“Aplicación para las entidades territoriales:*

*Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS en aquellas entidades territoriales que lo tengan conformado o, en su defecto, por quien haga sus veces y deberán ser autorizadas por la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal, Para ello se deberán observar los siguientes requisitos:*

- Que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (vale decir, que afecte el presupuesto del año en que se solicitan) y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (quiere decir que el compromiso afecte cada una de las vigencias fiscales para las cuales se obtendrá autorización),*
- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley, lo que implica que al autorizar vigencias futuras se debe analizar el impacto que tienen como componente del gasto y por tanto su efecto en la determinación de la meta de Superávit Primario (de forma que la autorización de las mismas no vaya en detrimento de dicho superávit) o de la sostenibilidad de la deuda,*
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia*



*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



fiscal en la que estas sean autorizadas: es decir, que del monto de las vigencias futuras a autorizar, la entidad territorial deberá contar como mínimo con una apropiación del 15% de ese valor, en la vigencia fiscal en la cual sean autorizadas,

El CONFIS para otorgar la autorización previa para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras deberá verificar que dicha autorización no supere el respectivo período de gobierno, salvo que se trate de proyectos de gastos de inversión que el Consejo de Gobierno previamente los haya declarado de importancia estratégica,

De todas formas, el CONFIS o quien haga sus veces no podrá otorgar autorización para comprometer vigencias futuras que excedan el período de gobierno del respectivo Gobernador o Alcalde, El único caso en el cual la autorización para comprometer vigencias futuras puede exceder el período de gobierno es cuando se trate de gastos de inversión que previamente hayan sido declarados mediante acto administrativo del Consejo de Gobierno, de importancia estratégica,

Adicionalmente la ley estableció que en el último año del período de gobierno de cada Gobernador o Alcalde, no se podrán aprobar vigencias futuras, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público, Esta disposición rige a partir del actual período de gobierno,

En la doctrina colombiana (MEJIA CARDONA, Mario, El Laberinto Fiscal, Escuela Superior de Administración Pública, Bogotá, 2002, pag. 282), sobre el tema de las vigencias futuras, se ha sostenido:

La naturaleza de la vigencia futura, tanto ordinaria como extraordinaria, es la misma de la apropiación presupuestal y por ello fenece a 31 de diciembre del respectivo año, Significa también que su autorización debe ser previa al inicio de cualquiera de los procedimientos contractuales y con sus modificaciones no se puede alterar, como tampoco lo pueden hacer los cambios en los certificados de disponibilidad, las decisiones de los procesos contractuales,"

El mecanismo de las vigencias futuras, también ha sido avalado por la Corte Constitucional en varias de sus sentencias, entre ellas la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Mp: Jorge Arango Mejía, indicando:

e) "Artículo 40,- Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá cumplir con los requisitos exigidos



CONSEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



*en la reglamentación expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS –, Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente”,*

*Esta norma es semejante al artículo 76 de la Ley 21 de 1992, declarado exequible en sentencia C-337/93, de agosto 19 de 1993,*

*El texto del artículo 76, era este:*

*“Cuando los organismos y entidades requieran celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberán cumplir con los requisitos exigidos en la reglamentación expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal - Confis,*

*El cargo formulado en aquella oportunidad era el de la violación del principio de anualidad, consagrado en los artículos 346 de la Constitución y 10 de la Ley 38 de 1989, Y éste es el mismo que se esgrime ahora contra el artículo 40,*

*La Corte declaró exequible el artículo 76, considerando que es lógico que en el Presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas (Sentencia C-337/93, agosto 19 de 1993, Magistrado Ponente Dr, Vadimiro Naranjo Mesa).*

*En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes, Así lo declarará la Corte,*

*Así mismo, dicha Corporación en la Sentencia C-023 del 23 de enero de 1996, M,P, Jorge Arango Mejía, señaló:*

**Artículo 9, Por qué es exequible,**

*Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos, Por ellos, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte*



*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc, en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras,

*El principio de la anualidad del presupuesto, como ya los definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda, Así lo definió la corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía,"*

*En consideración, la corte Constitucional ha precisado que las asignaciones con las cuales se pretenda asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deben ser incorporados en los proyectos de presupuesto de cada vigencia que se requiera utilizar, por lo tanto es necesario efectuar las apropiaciones correspondientes; lo cual significa que debe existir certeza de que la entidad efectivamente contará con dichas apropiaciones en las anualidades que se ejecute el compromiso,*

*Este mecanismo se surte en desarrollo del principio de legalidad del gasto público, es decir, previo a la asunción del compromiso, se garantiza su ejecución, donde se comprometen recursos de las vigencias fiscales siguientes, que sean requeridas para su cumplimiento,*

*En virtud de lo señalado, se puede inferir lo siguiente:*

- *Cuando las entidades territoriales requieran celebrar compromisos cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto de la obligación se desarrolle en varias vigencias fiscales, éstas deberán obtener previamente a la asunción del compromiso, la autorización para comprometer vigencias futuras,*
- *El procedimiento para comprometer vigencias futuras en las entidades territoriales, se encuentra establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el cual fue señalado y explicado previamente,*
- *Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras por parte de las entidades territoriales, serán impartidas por la asamblea o concejo, a iniciativa del ejecutivo, previa aprobación del confis departamental, municipal o el órgano dispuesto para tal fin,*



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



- *De las vigencias futuras ordinarias que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas: es decir, que del monto de las vigencias futuras a autorizar, la entidad territorial deberá contar como mínimo con una apropiación del 15% de ese valor en la vigencia fiscal en la cual sean autorizadas, Si se trata de vigencias futuras excepcionales, no requieren apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización,*
- *El confis departamental o municipal, o quien haga sus veces, no podrá otorgar autorización para comprometer presupuestos con cargo a vigencias futuras que excedan el período de mandato del respectivo gobernador o alcalde,*
- *La excepción a la autorización por parte del confis departamental o municipal, para comprometer vigencias futuras que excedan el período de gobierno, se presenta únicamente, cuando se trate de proyectos de gastos de inversión, que previamente hayan sido declarados de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno departamental o municipal,*
- *En el último año del período de mandato del respectivo gobernador o alcalde, no se podrán aprobar vigencias futuras, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público,*
- *Por lo tanto, no es posible a ninguna autoridad territorial contraer obligaciones y por ende adelantar la ejecución de un compromiso que requiera de varias vigencias fiscales, en exceso de las apropiaciones que le fueron autorizadas para cada uno de los años que se necesitan para su realización,*

*Es decir, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, y por lo tanto la ejecución del gasto, deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, su plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de esa misma vigencia, y si requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad a la firma del mismo, contar con la autorización de vigencias futuras expedida por la corporación administrativa (Asamblea o Concejo), independientemente de que en el presupuesto se tenga toda la apropiación y en tesorería todo el recurso del valor del contrato que se va a firmar y a comenzar a ejecutar,*



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



*La Corte Constitucional ha precisado que los recursos con los cuales se pretenda asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deben incorporar en los proyectos de presupuesto de cada vigencia que se requiera utilizar; lo cual significa que debe existir certeza que la entidad efectivamente contará con dichos recursos en las anualidades en que se ejecute el compromiso,*

*El mecanismo de las vigencias futuras se surte en desarrollo del principio de la legalidad del gasto público, es decir, previo a la asunción del compromiso, se garantiza su ejecución, o sea, antes de abrir una licitación o contratación directa se debe obtener la autorización correspondiente, comprometiendo recursos de las vigencias fiscales siguientes, que sean requeridos para su cumplimiento. Por lo tanto, las vigencias futuras son operaciones de gasto, de suerte que dichas apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de las mismas en cada vigencia fiscal. De ahí que a través de este mecanismo, las administraciones territoriales pueden asumir compromisos que por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años,*

*De acuerdo con las normas presupuestales, todo compromiso que afecte las apropiaciones presupuestales deben contar con certificado de disponibilidad previo que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender ese gasto; así las cosas, este certificado afecta provisionalmente la apropiación existente, mientras se perfecciona el compromiso, se efectúa el registro presupuestal y en consecuencia se disminuye en forma definitiva la apropiación. En el registro presupuestal se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar,*

*En consecuencia, cuando una entidad territorial va a adquirir un compromiso, previamente debe contar con apropiación suficiente y libre de afectación presupuestal; con tal propósito las normas han establecido los siguiente requisitos: el certificado de disponibilidad, autorización para comprometer vigencias futuras en los casos que se requiera y el registro presupuestal,*

*Así las cosas, si una entidad territorial requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepasa la vigencia fiscal, es necesario que con anterioridad a la asunción del compromiso que va a afectar el presupuesto de gastos, se solicite el certificado de disponibilidad por el monto que se va a ejecutar en el año 1 y la autorización de vigencias futuras por el valor que se ejecutará en el año 2 ó en las demás vigencias fiscales que se requiera; una vez suscrito el contrato, debe proceder la entidad contratante a efectuar el registro presupuestal por el valor que se ejecutará en el correspondiente*



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



*año 1, Posteriormente, en cada uno de los años para los cuales se autorizaron vigencias futuras, se debe solicitar a la oficina encargada de manejar el presupuesto la expedición del correspondiente certificado de disponibilidad y efectuar el registro presupuestal por el valor de la vigencia futura autorizada en cada una de esas vigencias."*

Que una vez calculada la capacidad de endeudamiento en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para la presente vigencia fiscal que en la actualidad tiene el Municipio, existe cupo de endeudamiento y por lo tanto es posible asumir estos compromisos sin superar el límite establecido en la ley,

Que previamente el COMFIS aprobó la asunción de los compromisos incluidos en este Acuerdo con cargo a vigencias futuras del presente periodo de Gobierno,

Que las obligaciones que se autorizan a través del mecanismo de vigencias futuras atienden los objetivos generales y los principios de política pública y de acción del Plan de Desarrollo " EL CAMBIO AVANZA "

**ANÁLISIS TÉCNICO**

A continuación, se presenta la justificación presentada por cada dependencia para recurrir al mecanismo de vigencia futura con el de desarrollar algunas actividades y proyectos propios de su respectivo objeto misional,

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL</b>
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y AQUELLOS DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL MUNICIPIO</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	La administración municipal cuenta con diferentes sedes administrativas y operativas donde funcionan diferentes dependencias que cuentan con una infraestructura inmobiliaria y de bienes muebles para garantizar una prestación efectiva del servicio a la comunidad en general como al interior de la administración, por lo que es necesario que estos inmuebles cuenten con la cobertura de vigilancia y protección las 24 horas del día y los 365 días al año en turnos de vigilancia de 12 horas diurnas y/o 12 horas nocturnas según los requerimientos técnicos,



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



Sin embargo, actualmente el municipio no cuenta con el personal suficiente e idóneo de planta para la realización de estas actividades de seguridad, por lo cual es indispensable contratar el servicio de vigilancia privada de lunes a domingo incluidos los días festivos, adicional a las circunstancias especiales de inseguridad, existentes en el municipio, los requerimientos humanos referentes a los turnos de 24 horas y 12 horas determinan de acuerdo a la ubicación del sitio donde se debe prestar el servicio, riesgos inminentes, estructura física del inmueble, elementos existentes en los mismos, entre otros,

Adicionalmente el valor mensual para la vigencia 2022 se debe ajustar de acuerdo las tarifas que establece mediante circular externa la superintendencia de vigilancia y seguridad privada,

<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>Que la administración municipal cuenta con una planta de personal de 350 funcionarios y aproximadamente 1882 contratistas, distribuidos en los diferentes centros de trabajo del municipio, requiriendo de forma continua y permanente del servicio de aseo y cafetería para su normal funcionamiento, manteniendo las dependencias en condiciones higiénicas aceptables para desarrollar las actividades,</p> <p>De igual forma, se debe garantizar la prestación de este servicio de forma continua, inclusive al comienzo de cada vigencia, con el fin de garantizar unas condiciones de trabajo aceptables en cuanto a higiene y clima organizacional,</p> <p>Teniendo en cuenta que las necesidades en aseo y cafetería requeridas por el municipio representan una cuantía considerablemente alta, el impacto de las mismas es significativo en el presupuesto municipal, situación que obliga a la utilización de la figura de vigencia futura para financiar la prestación de servicio de forma integral,</p>

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>
-------------------------	-------------------------------



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DATACENTER PARA EL ALOJAMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SGEHA "SOLUCIÓN INTEGRAL DE SISTEMATIZACIÓN, GESTIÓN TRIBUTARIA Y SISTEMA ERP ADMINISTRATIVO -FINANCIERO" DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>Se solicita la autorización para la constitución de vigencias futuras que ampare el contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que : la secretaria de hacienda para cumplir con las actividades administrativas y misionales requiere del funcionamiento de la plataforma tecnología actual, en la cual se aloja la base de datos y aplicativos requeridos para la operatividad estos sistemas de información son: a) PCT Enterprise-sistema de información ,financiero contabilidad, tesorería y presupuesto b) aire gestión - sistema de información tributaria c) aire portal sistema de información portal tributario d) SIAN sistema de información de liquidación de nómina y e) digi-turno -sistema de control de turnos,</p> <p>La infraestructura actual con la que cuenta la entidad es un servicio de data center contratado con la empresa de telecomunicaciones de Bogotá S,A E,S,P en el cual cuenta con hosting virtual y dedicado par a los servidores (base de datos, portal tributario), canales de conectividad (datos e internet) y comunicaciones unificadas conforme la plataforma y los servicios de la secretaria crecen, se depende cada vez mas de estos sistemas y de las telecomunicaciones,</p> <p>Así las cosas, resulta prioritario contar con la disponibilidad de estos servicios informáticos y de telecomunicación con el fin de atender todas las actividades tanto para clientes internos como externos de la secretaria dando cumplimiento a los objetivos misionales, la no continuidad de los servicios generales parálisis en los procesos de gestión de la secretaria de hacienda,</p>

**UNIDAD EJECUTORA**

**SECRETARIA DE SALUD**

**OBJETO**

**REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EL PLAN DE SALUD TERRITORIAL DE ACUERDO A LAS**



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



	<b>NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LA POBLACIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>El contrato con la ese municipal Julio Cesar Peñaloza tiene ejecución en las comunas 1,3,4,6 y corregimiento 1 del municipio de Soacha; cuyo objeto es realizar actividades del plan de intervenciones colectivas en el municipio de Soacha en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan de salud territorial de acuerdo a las necesidades y de acuerdo a la ley 1438 de 2011, la atención primaria en salud (APS) en coordinación intersectorial que permite en el marco de acciones de promoción y mantenimiento de la salud, desde la salud pública y las prioridades de la población.</p> <p>Las acciones desarrolladas en el PIC están bajo las orientaciones dada por el ministerio en términos de las acciones de información en salud, conformación de redes familiares, comunitarias y sociales, así como centros de escuchas y zonas de orientación y tamizajes en el PIC en el marco de la emergencia por la pandemia por Covid 19, enmarcados en la circular 025 del 2020, es de resaltar que con la ejecución del PSPIC en municipio de Soacha, aporta al mejoramiento de condiciones, modos y estilos de vida, dado que la población del municipio presenta muchas necesidades en términos sociales, geográficos, de acceso y de vulnerabilidad, las acciones en los diferentes entornos donde se desarrolla el ser humano se ejecutaron por medio de los siguientes equipos; los cuales están dando respuesta efectiva a las necesidades de la comunidad.</p> <p>Estos equipos son el primer contacto y la puerta de entrada de la población con los servicios de salud, abordando de forma integral e integrada a la población por ciclo vital, las familias y sus ámbitos de vida cotidiana, con un enfoque diferencial y para la diversidad, se identificarán las necesidades y organizarán las respuestas que deban brindarse a la población, integrando las del sector salud con las de otros sectores sociales, la estrategia Soacha ciudad saludable, tiene como objetivo garantizar el derecho a la salud de la población vulnerable del municipio de Soacha, reconociendo que hoy en día el sistema general de salud actual en Colombia</p>



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



tiene múltiples barreras de acceso para la población, esta estrategia busca organizar la respuesta en salud de los diferentes actores del SGSSS del municipio, articulada con la respuesta de otros sectores y actores que tienen competencia en la afectación de determinantes sociales, para garantizar el derecho a la salud y a la asistencia sanitaria sin barreras de acceso y discriminación de la población del municipio.

Esta estrategia actualmente está cubriendo a la población más vulnerable y pobre del municipio, los equipos de respuesta inicial están concentrados en la identificación de necesidades, y gestión para la respuesta de forma integral a las necesidades identificadas, los perfiles contratados se concentran en los siguientes procesos.

Barridos rápidos en salud  
Identificación de necesidades  
Caracterización de la población  
Implementación y seguimiento del plan familiar  
Canalización a la población que así lo requiera.

Todo esto en el marco de la ley 1438, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención integral acorde al riesgo identificado, el abordaje territorial de la salud familiar en el municipio de Soacha se realiza barridos por cada barrio, permite que el personal del ERI este en contacto con el entorno del usuario, lo cual posibilita la obtención de una información directa, así como interactuar de una manera más cercana con la familia, sus miembros y con los diferentes colectivos que habitan dicho micro-territorio (en barrios, veredas, comunas, UPZ o localidades), realizado la priorización de la población de acuerdo a su vulnerabilidad (gestantes, niños menores de 5 años, crónicos, discapacidad, víctimas del conflicto armado) y así mismo se ha garantizado atención inicial de la población por el perfil que se requiera en el momento de la visita, la estrategia ciudad saludable en lo transcurrido de los años 2020 al 2021 con la ejecución de los contratos interadministrativos con la ese municipal ha logrado caracterizar a 8,305 familias nuevas que corresponde aproximadamente a 27,407 personas de las comunas 1,3,4 y 6, corregimiento 1, en el desarrollo de las actividades en los diferentes entornos se han desarrollado las siguientes actividades:



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



Identificación de las condiciones y necesidades de salud de los individuos y los núcleos familiares; determinando la vulnerabilidad y el riesgo de salud a nivel familiar e individual, se elaboró un plan en el marco del enfoque familiar, que motiva la asesoría familiar y que responde a la priorización (situación, condición y riesgo) de cada sujeto integrante de la familia, ü acciones promocionales y preventivas en salud, a través procesos de información, educación y comunicación incidir en las prácticas en salud, atención inicial, dentro de las cuales se encuentran las acciones como la valoración del riesgo en salud, la atención en casa, canalización a servicios según la necesidad identificada, dicha remisión podrá ser a los mismos perfiles que integran el ERI, así como los servicios del plan obligatorio de salud (pos),

Canalización a servicios de salud, tanto a servicios de protección temprana y detección específica, como servicios de tipo resolutivo,

Acciones de información, educación y comunicación en los entornos laboral, educativo y comunitario; donde se han logrado abordar a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y población general del municipio.

Todas las acciones mencionadas anteriormente se enmarcan principalmente en la en la Ley 1438 de 2011, el gobierno nacional expidió el plan decenal de salud pública 2012 - 2021, como expresión concreta de una política pública de estado, que reconoce la salud como un derecho humano interdependiente con otros y como dimensión central del desarrollo humano, dicho plan se encuentra definido como un "pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios responsables de la intervención efectiva y positiva de los procesos de salud enfermedad, a través del abordaje de los determinantes sociales, con el fin de crear condiciones que garanticen bienestar integral y calidad de vida en Colombia", dentro del cual se dimensiona los riesgos, colectivos para la salud como uno de los grandes ejes temáticos a revisar como lo es la transmisión de enfermedades de potencial epidémico y otros riesgos potenciales para la salud humana.



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



La resolución 518 de 2015, expedida por el ministerio de la protección social, "por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC," señala respecto del plan de intervenciones colectivas que el mismo constituye un conjunto de procedimientos y actividades a cargo del estado que buscan la promoción de la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad, entre las cuales se destacan las acciones de prevención de los riesgos en salud, concretamente : f) promoción de redes sociales de apoyo para la promoción y garantía del derecho a la protección de la salud infantil, salud sexual y reproductiva; g) desarrollo de programas de formación para la sexualidad, construcción de ciudadanía y habilidades para la vida que favorezcan el desarrollo de un proyecto de vida autónomo, responsable, satisfactorio, libremente escogido y útil para sí mismo y la sociedad, teniendo en cuenta la diversidad étnica y cultural.

De igual forma en el capítulo ii del título iii, se establecen los contenidos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, donde las intervenciones del PIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del nesgo, para lo cual además de lo contemplado en el plan decenal de salud pública, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El impacto en salud de las políticas públicas saludables, sean del sector salud o de otro sector, las cuales se caracterizan por una preocupación explícita por la equidad en sus contenidos, sus principales finalidades consisten en crear un entorno de apoyo que permita a las personas llevar una vida saludable; posibilitar o facilitar a los ciudadanos hacer elecciones saludables y convertir los entornos sociales y físicos en potenciadores de la salud.

El empoderamiento de los individuos y de los colectivos en relación con el mejoramiento de la salud y la calidad de vida, mediante la cohesión, la participación y la movilización social, el empoderamiento entendido como un proceso de movilización por medio del cual la comunidad organizada, informada y capacitada, asume a conciencia su papel de agente o sujeto de autodesarrollo y junto con la administración local y las instituciones de los diferentes sectores identifica (concilia), prepara (planea,



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



organiza), ejecuta (dirige, controla) y evalúa proyectos de y para su desarrollo, el desarrollo de capacidades, relacionado con la generación o fortalecimiento de la capacidad individual para involucrarse en decisiones que afectan la salud y la equidad de personas, grupos específicos y poblaciones enteras, que propenda por la creación de una cultura protectora de la salud y la calidad de vida, el concepto de capacidad va más allá de las personas para incorporar la capacidad de las organizaciones y las comunidades para promover la salud, en ese sentido, se extiende y abarca, no solo, la educación para la salud, sino la planificación y el desarrollo de acciones intersectoriales, de infraestructura y desarrollo tecnológico, entre otros,

La generación o transformación de entornos saludables que favorezcan el desarrollo humano, los entornos son espacios físicos, sociales y culturales donde habitan los seres humanos y se constituyen en escenarios sociales de interacción que favorecen el desarrollo humano sostenible y sustentable; promueven el desarrollo de capacidades; contribuyen al bienestar individual y colectivo; producen y resignifican prácticas y normas que constituyen estilos de vida; gestionan la salud y ofrecen a las personas protección frente a las amenazas; contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de los individuos y de la comunidad,

La orientación y gestión de los servicios sociales y sanitarios deben garantizar el derecho a la vida y a la salud.

Gestión del riesgo en salud: entendida como el proceso que le permite a la entidad territorial identificar, analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, así como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades, y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables a través de estrategias de prevención o mitigación, en el marco de garantizar el cumplimiento del plan de desarrollo "el cambio avanza", eje: social y competitividad programa: Soacha avanza salud y bienestar para todos 2020-2023, subprograma: Soacha avanza salud y bienestar para todos, metas 87, 91, 94, 103 y 110 y con el fin de para dar cumplimiento a la circular externa 004 del ministerio de salud, por la cual se solicita a las entidades territoriales garantizar la continuidad y oportuna



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública, la secretaria de salud de Soacha deberá garantizar la continuidad de los contratos interadministrativo de la implementación del plan de intervenciones colectivas en el municipio.

Así las cosas, se evidencia la necesidad de dar continuidad a la prestación de servicios al contrato con el objeto de "realizar actividades del plan de intervenciones colectivas en el municipio de Soacha en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan de salud territorial de acuerdo a las necesidades y prioridades de la población mediante la implementación de la estrategia de atención primaria en salud en el marco de acciones de promoción y mantenimiento de la salud", razón por la que se solicita vigencias futuras del contrato en mención, toda vez que es imprescindible la actuación del ente territorial para el cumplimiento de éstos objetivos, dar cumplimiento a las competencias de acuerdo a la normatividad vigente y con el fin de garantizar los procesos y procedimientos en salud estructurados en el proyecto de inversión "implementación de actividades de promoción de la salud, gestión de la salud pública y gestión del riesgo 2020-2023 en el municipio de Soacha - Cundinamarca, centro oriente" debidamente inscrito en el banco municipal, la vigencia futura del presente contrato será desde noviembre del 2021 a junio del 2022.

<b>OBJETO</b>	<b>REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EL PLAN DE SALUD TERRITORIAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LA POBLACIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	El contrato con el Hospital Mario Gaitán Yanguas tiene ejecución en las comunas 2 y 5 y corregimiento 2 del municipio de Soacha; cuyo objeto es realizar actividades del plan de intervenciones colectivas en el municipio de Soacha en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan de salud territorial de acuerdo a las necesidades y



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



de acuerdo a la Ley 1438 de 2011, la atención primaria en salud (APS) en coordinación intersectorial que permite en el marco de acciones de promoción y mantenimiento de la salud, desde la salud pública y las prioridades de la población,.

Las acciones desarrolladas en el PIC están bajo las orientaciones dada por el ministerio en términos de las acciones de información en salud, conformación de redes familiares, comunitarias y sociales, así como centros de escuchas y zonas de orientación y tamizajes en el PIC en el marco de la emergencia por la pandemia por Covid 19, enmarcados en la circular 025 del 2020, es de resaltar que con la ejecución del PSPIC en municipio de Soacha, aporta al mejoramiento de condiciones, modos y estilos de vida, dado que la población del municipio presenta muchas necesidades en términos sociales, geográficos, de acceso y de vulnerabilidad.

Las acciones en los diferentes entornos donde se desarrolla el ser humano se ejecutaron por medio de los siguientes equipos; los cuales están dando respuesta efectiva a las necesidades de la comunidad, estos equipos serán el primer contacto y la puerta de entrada de la población con los servicios de salud, abordando de forma integral e integrada a la población por ciclo vital, las familias y sus ámbitos de vida cotidiana, con un enfoque diferencial y para la diversidad, se identificarán las necesidades y organizarán las respuestas que deban brindarse a la población, integrando las del sector salud con las de otros sectores sociales a estrategia Soacha ciudad saludable, tiene como objetivo garantizar el derecho a la salud de la población vulnerable del municipio de Soacha, reconociendo que hoy en día el sistema general de salud actual en Colombia tiene múltiples barreras de acceso para la población, esta estrategia busca organizar la respuesta en salud de los diferentes actores del SGSSS del municipio, articulada con la respuesta de otros sectores y actores que tienen competencia en la afectación de determinantes sociales, para garantizar el derecho a la salud y a la asistencia sanitaria sin barreras de acceso y discriminación de la población del municipio, esta estrategia actualmente está cubriendo a la población más vulnerable y pobre del municipio, los equipos de respuesta inicial están concentrados en la identificación de necesidades, y gestión para la respuesta de forma integral a las



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



necesidades identificadas, los perfiles contratados se concentran en los siguientes procesos:

Barridos rápidos en salud  
Identificación de necesidades  
Caracterización de la población  
Implementación y seguimiento del plan familiar,  
Canalización a la población que así lo requiera,

Todo esto en el marco de la Ley 1438, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención integral acorde al riesgo identificado, el abordaje territorial de la salud familiar en el municipio de Soacha se realiza barridos por cada barrio, permite que el personal del ERI este en contacto con el entorno del usuario, lo cual posibilita la obtención de una información directa, así como interactuar de una manera más cercana con la familia, sus miembros y con los diferentes colectivos que habitan dicho micro territorio (en barrios, veredas, comunas, UPZ o localidades), realizado la priorización de la población de acuerdo a su vulnerabilidad (gestantes, niños menores de 5 años, crónicos, discapacidad, víctimas del conflicto armado) y así mismo se ha garantizado atención inicial de la población por el perfil que se requiera en el momento de la visita, la estrategia ciudad saludable en lo transcurrido de los años 2020 al 2021 con la ejecución de los contratos interadministrativos con el HMGY se ha logrado caracterizar a 2438 familias nuevas que corresponde aproximadamente a 8,045 personas de las comunas 2 y 5, corregimiento 2, en el desarrollo de las actividades en los diferentes entornos se han desarrollado las siguientes actividades:

Identificación de las condiciones y necesidades de salud de los individuos y los núcleos familiares; determinando la vulnerabilidad y el riesgo de salud a nivel familiar e individual, se elaboró un plan en el marco del enfoque familiar, que motiva la asesoría familiar y que responde a la priorización (situación, condición y riesgo) de cada sujeto integrante de la familia,  
Acciones promocionales y preventivas en salud, a través procesos de información, educación y comunicación incidir en las prácticas en salud,  
Atención inicial, dentro de las cuales se encuentran las acciones como la valoración del riesgo en salud, la atención en casa,



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



canalización a servicios según la necesidad identificada, dicha remisión podrá ser a los mismos perfiles que integran el ERI, así como los servicios del plan obligatorio de salud (pos).

Canalización a servicios de salud, tanto a servicios de protección temprana y detección específica, como servicios de tipo resolutivo, acciones de información, educación y comunicación en los entornos laboral, educativo y comunitario; donde se han logrado abordar a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y población general del municipio.

Todas las acciones mencionadas anteriormente se enmarcan principalmente en la en la ley 1438 de 2011, el gobierno nacional expidió el plan decenal de salud pública 2012 - 2021, como expresión concreta de una política pública de estado, que reconoce la salud como un derecho humano interdependiente con otros y como dimensión central del desarrollo humano.

Dicho plan se encuentra definido como un "pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios responsables de la intervención efectiva y positiva de los procesos de salud enfermedad, a través del abordaje de los determinantes sociales, con el fin de crear condiciones que garanticen bienestar integral y calidad de vida en Colombia", dentro del cual se dimensiona los riesgos, colectivos para la salud como uno de los grandes ejes temáticos a revisar como lo es la transmisión de enfermedades de potencial epidémico y otros riesgos potenciales para la salud humana, la resolución 518 de 2015, expedida por el ministerio de la protección social, "por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC," señala respecto del plan de intervenciones colectivas que el mismo constituye un conjunto de procedimientos y actividades a cargo del estado que buscan la promoción de la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad, entre las cuales se destacan las acciones de prevención de los riesgos en salud, concretamente : f) promoción de redes sociales de apoyo para la promoción y garantía del derecho a la protección de la salud infantil, salud sexual y reproductiva; g) desarrollo de programas de formación para la sexualidad, construcción de



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



ciudadanía y habilidades para la vida que favorezcan el desarrollo de un proyecto de vida autónomo, responsable, satisfactorio, libremente escogido y útil para sí mismo y la sociedad, teniendo en cuenta la diversidad étnica y cultural.

De igual forma, en el capítulo ii del título iii, se establecen los contenidos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, donde las intervenciones del PIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del nesgo, para lo cual además de lo contemplado en el plan decenal de salud pública, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El impacto en salud de las políticas públicas saludables, sean del sector salud o de otro sector, las cuales se caracterizan por una preocupación explícita por la equidad en sus contenidos, sus principales finalidades consisten en crear un entorno de apoyo que permita a las personas llevar una vida saludable; posibilitar o facilitar a los ciudadanos hacer elecciones saludables y convertir los entornos sociales y físicos en potenciadores de la salud, el empoderamiento de los individuos y de los colectivos en relación con el mejoramiento de la salud y la calidad de vida, mediante la cohesión, la participación y la movilización social, el empoderamiento entendido como un proceso de movilización por medio del cual la comunidad organizada, informada y capacitada, asume a conciencia su papel de agente o sujeto de autodesarrollo y junto con la administración local y las instituciones de los diferentes sectores identifica (concilia), prepara (planea, organiza), ejecuta (dirige, controla) y evalúa proyectos de y para su desarrollo,

- el desarrollo de capacidades, relacionado con la generación o fortalecimiento de la capacidad individual para involucrarse en decisiones que afectan la salud y la equidad de personas, grupos específicos y poblaciones enteras, que propenda por la creación de una cultura protectora de la salud y la calidad de vida, el concepto de capacidad va más allá de las personas para incorporar la capacidad de las organizaciones y las comunidades para promover la salud, en ese sentido, se extiende y abarca, no solo, la educación para la salud, sino la planificación y el desarrollo de acciones intersectoriales, de infraestructura y desarrollo tecnológico, entre otros, la generación o transformación de entornos saludables que favorezcan el desarrollo humano, los entornos son espacios físicos, sociales y



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



culturales donde habitan los seres humanos y se constituyen en escenarios sociales de interacción que favorecen el desarrollo humano sostenible y sustentable; promueven el desarrollo de capacidades; contribuyen al bienestar individual y colectivo; producen y resignifican prácticas y normas que constituyen estilos de vida; gestionan la salud y ofrecen a las personas protección frente a las amenazas; contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de los individuos y de la comunidad.

La orientación y gestión de los servicios sociales y sanitarios deben garantizar el derecho a la vida y a la salud,

Gestión del riesgo en salud: entendida como el proceso que le permite a la entidad territorial identificar, analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, así como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades, y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables a través de estrategias de prevención o mitigación.

En el marco de garantizar el cumplimiento del plan de desarrollo "el cambio avanza", eje: social y competitividad programa: Soacha avanza salud y bienestar para todos 2020-2023, subprograma: Soacha avanza salud y bienestar para todos, metas 87,91,94,103 y 110 y con el fin de para dar cumplimiento a la circular externa 004 del ministerio de salud, por la cual se solicita a las entidades territoriales garantizar la continuidad y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública, la secretaria de salud de Soacha deberá garantizar la continuidad de los contratos interadministrativo de la implementación del plan de intervenciones colectivas en el municipio,

Así las cosas, se evidencia la necesidad de dar continuidad a la prestación de servicios del contrato con el objeto de "realizar actividades del plan de intervenciones colectivas en el municipio de Soacha en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan de salud territorial de acuerdo a las necesidades y prioridades de la



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



población mediante la implementación de la estrategia de atención primaria en salud en el marco de acciones de promoción y mantenimiento de la salud”, razón por la que se solicita vigencias futuras del contrato en mención, toda vez que es imprescindible la actuación del ente territorial para el cumplimiento de éstos objetivos, dar cumplimiento a las competencias de acuerdo a la normatividad vigente y con el fin de garantizar los procesos y procedimientos en salud estructurados en el proyecto de inversión “implementación de actividades de promoción de la salud, gestión de la salud pública y gestión del riesgo 2020-2023 en el municipio de Soacha - Cundinamarca, centro oriente” debidamente inscrito en el banco municipal, la vigencia futura del presente contrato será desde noviembre del 2021 a junio del 2022

<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>La Ley 715 de 2001 estipula en su artículo 44 la competencia del ente territorial en dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en el municipio, para lo cual es indispensable contar de manera constante con el apoyo jurídico como mecanismos de vigilancia y control de los procesos de contratación que debe adelantar la entidad, que permitan garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud, el desarrollo de los programas que se ejecutan en el adecuado manejo y administración de los recursos y las acciones que se adelantan a través de las direcciones de aseguramiento y salud pública.</p> <p>Apoiando los procesos de contratación que surjan en cumplimiento de las actividades, funciones y competencias de la secretaria de salud del municipio de Soacha, y a través del cual la entidad genere procesos ágiles y eficientes para el diligenciamiento de los trámites correspondientes a las diferentes etapas contractuales, fortalezca la seguridad jurídica en los procedimientos, promueva la descongestión de las actividades, minimice los márgenes de error y contribuya a la concreción de los procesos contractuales, como mecanismos de ejecución de los programas y proyectos de acuerdo a las funciones y competencias de esta dependencia.</p> <p>Así mismo la circular 0000004 del 12 de enero de 2018 del ministerio de salud y protección social establece que las acciones de gestión de</p>



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



la salud pública y del plan de intervenciones colectivas se deberán garantizar de forma continua y oportuna ya que su incumplimiento puede generar responsabilidades "de carácter administrativo, penal, disciplinario o fiscal, entre otras", lo cual es vigilado permanentemente por la la superintendencia nacional de salud,

Así las cosas el plan de desarrollo "el cambio avanza 2020-2023" manifiesta esta necesidad en el programa salud y bienestar para todos, que a se encuentra operativizado con la meta de producto "fortalecer una estrategia para implementar los procesos de dirección, planeación, seguimiento, implementación y control de las políticas de aseguramiento y salud pública en el municipio de Soacha", del cual hace parte fundamental la gestión jurídica y contractual de la secretaria de salud.

<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REFERENTE DE ENFOQUE DIFERENCIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA,</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>El plan decenal de salud pública realiza el abordaje de la salud por medio de dimensiones prioritarias y las líneas operativas de promoción de la salud gestión del riesgo y gestión de la salud pública, las cuales deben articularse operativamente en la secretaria de salud para la intervención de sujetos y colectivos con el ánimo de impactar positivamente los determinantes sociales en salud, dando especial relevancia a las políticas e intervenciones sectoriales y transectoriales que buscan el reconocimiento de las diferencias sociales y, en consecuencia, la aplicación de medidas en favor de aquellos grupos sociales en los que esas diferencias significa desventaja o situación de mayor vulnerabilidad, encaminados a lograr la equidad en salud en el marco de los derechos de sujetos y colectivos por medio de acciones enmarcadas en la dimensión transversal de gestión diferencial de las poblaciones vulnerables</p> <p>Cabe recordar, que el municipio de Soacha al tener cercanía con la capital de Colombia, es un municipio receptor donde habitan personas de diferentes regiones de Colombia y en los últimos años de otros países, especialmente de Venezuela, esto genera que el municipio brinde atenciones con enfoque diferencial ya que presentan diversas características y necesidades puntuales según el tipo de población,</p>



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



Una cantidad considerable presente en el municipio, son las personas víctimas del conflicto, a quienes se les brinda atención de acuerdo a lo establecido en el ley 1448 del 10 de junio de 2011, el decreto reglamentario 4800 del 20 de diciembre de 2011 y mediante decreto municipal 188 del 29 de julio de 2014 se constituye el subcomité técnico de atención y asistencia a víctimas del conflicto armado del municipio de Soacha, coordinado por la secretaría de salud municipal, en donde se trabaja interinstitucional, con el fin de implementar acciones estratégicas orientadas a garantizar el acceso de las víctimas del conflicto armado a las medidas de asistencia y atención y operará de acuerdo con el plan de trabajo, los objetivos y el cronograma que le indique el comité de justicia transicional,

Otro grupo poblacional presente en el municipio son los migrantes, en quienes se ha evidenciado que tiene un gran impacto en el sector salud, debido al aumento en las atenciones, y el deterioro de la situación de salud pública de los municipios receptores, acorde a la estimación consolidada de población venezolana de migración Colombia a corte 31 de diciembre de 2019, en el municipio de Soacha residen 26,140 migrantes, los cuales son identificados por el cruce de información de permisos especiales vigentes, registros administrativos de migrantes venezolanos (RAMV); en el municipio se identifican en diferentes acciones de la administración municipal un número superior de población migrante que su estatus migratorio es irregular, teniendo en cuenta lo anterior, junto con los cooperantes internacionales y hospitales públicos del municipio, en el año 2020 se formalizo la mesa de salud para la población migrante, coordinada por la secretaría de salud del municipio.

No se debe desconocer que además de la población general que habita en el municipio, y los dos grupos poblacionales mencionados anteriormente, hay presencia de población afrocolombianos, indígenas, comunidad LGBTI, habitantes de calle y con discapacidad, a quienes se les debe garantizar una atención con enfoque diferencial,

En congruencia con lo anterior, el plan de desarrollo "el cambio avanza 2020-2023" en el programa Soacha avanza: salud y bienestar para todos", cuenta con la meta 95 "diseñar e implementar en 90% estrategias para la atención en salud de la población migrante, víctima, afrodescendiente, etnias, LGTBI, discapacidad, habitante de calle y población privada de la libertad, ubicada en el territorio," y sus elementos constitutivos, con el ánimo de enfocar las acciones a la



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



población con atributos de igualdad, equidad y justicia.

Por lo anterior, se requiere de la prestación de servicios profesionales en ciencias humanas o ciencias sociales con 24 meses en adelante de experiencia profesional y para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de las intervenciones contempladas en los planes de acción en salud y apoyar los procesos de seguimiento a políticas pública y dar respuesta a los requerimientos solicitados por los entes de control desde el enfoque diferencial, apoyar en la elaboración y reporte de informes técnicos, apoyar el subcomité de asistencia y atención a víctimas del conflicto del municipio de Soacha, coordinar la mesa de salud de la población migrante del municipio de Soacha, y demás acciones correspondientes a la población con enfoque diferencial.

<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y DE CONTRATACIÓN A CARGO DEL ÁREA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE SALUD,</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	La Ley 715 de 2001, estipula en su artículo 44 la competencia del ente territorial en dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en el municipio, la resolución 3042 de 2007 reglamenta la organización de los fondos de salud de las entidades territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los fondos, para lo cual es indispensable contar de manera constante con el apoyo financiero como mecanismo indispensable para el manejo del presupuesto del fondo local de salud y administración de los recursos asignados a la secretaria de salud, dado que la normatividad indica que el fondo debe conservar un manejo contable, presupuestal independiente y exclusivo que permita identificar el origen y destinación de los recursos de cada fuente de financiación, ya que en ningún caso puede hacer unidad de caja con las demás rentas de la entidad territorial, el área financiera debe garantizar que la administración y manejo de los recursos estén acorde a la destinación específica de cada una de las subcuentas del fondo local de salud (salud pública, otros gastos en salud y régimen subsidiado), efectuar y gestionar la presupuestación de recursos, rendimiento de informes financieros, acompañamiento a las auditorías de entes de control, cumplir con las disposiciones normativas



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



establecidas para el flujo de los recursos del SGSSS, proteger los recursos administrados y administrar excedentes de los mismos, de igual forma se requiere garantizar la implementación y continuidad del proceso de contratación de la secretaria de salud por medio de la plataforma transaccional SECOP II en cumplimiento de la circular 01 de 2021, emitida por la agencia de contratación Colombia compra eficiente en la que se ordena a las entidades de nivel nacional, departamental y municipal implementar la contratación a partir del 1 de abril del año en curso, que implica el desarrollo de actividades que son de naturaleza del control financiero de la secretaria,

Adicional a la gestión operativa que se presenta dentro de los procesos de la gestión financiera que surjan en cumplimiento de las actividades, funciones y competencias de la secretaria de salud del municipio de Soacha.

El área financiera de la secretaria de salud, debe disponer de un equipo de apoyo ininterrumpido que permita: la verificación y seguimiento continuo de los rubros presupuestales correspondientes según FUT de la secretaria de hacienda del municipio y en particular los concernientes al fondo local de salud de Soacha, al igual que en la actualización constante de saldos, por lo que se requiere de recurso humano para: realizar el seguimiento permanente de la ejecución presupuestal del fondo local de salud, la elaboración de informes ejecutivos y de análisis de la ejecución del presupuesto del fondo local de salud, las actividades que se requiera con motivo de la implementación de la plataforma SECOP II y que sea de la naturaleza del control financiero, hacer la verificación de documentación soporte que sea solicitada por las diferentes instancias de la alcaldía municipal y que haga referencia a el fondo local de salud.

OBJETO	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIMENSION SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA</b>
--------	---



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1438 de 2011 el ministerio de salud expidió la resolución 1841 de 2013, que adoptó el plan decenal de salud pública - PDSP 2012- 2021, que constituye la política sectorial, transectorial y comunitaria de salud pública, en la cual se definen los objetivos, metas estratégicas, dimensiones (prioritarias y transversales), componentes, metas sanitarias, estrategias, líneas de acción, recursos y responsables de la salud pública en el país, las entidades territoriales en salud deben adelantar las acciones de gestión de la salud pública y del plan de intervenciones colectivas en el marco de sus competencias y virtud con lo dispuesto en las resoluciones 1536 de 2015 y 3202 de 2016 y la resolución 518 de 2015, artículo 16, oportunidad en la contratación, en el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo.

#### JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la circular externa 004 del ministerio de salud, por la cual se solicita a las entidades territoriales garantizar la continuidad y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública, por lo anterior la secretaria de salud de Soacha deberá realizar la supervisión a la ejecución técnica, administrativa y financiera de la ejecución de las intervenciones contratadas (PIC), así como realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de dichas intervenciones, de conformidad con la resolución 1229 de 2013, se precisa que las acciones de vigilancia en salud pública, deben ser de carácter permanente y por lo tanto, deben ser garantizadas para lo cual la entidad territorial debe adelantar las acciones correspondientes que le permita el cumplimiento de esta función, con el presente contrato de prestación de servicios profesionales, la alcaldía municipal de Soacha por medio de la secretaria de salud, para el periodo, fortalecerá las estrategias a desarrollar desde la dimensión de sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, implementando y monitoreando acciones frente a la necesidades identificadas para incidir en la reducción de la natalidad, generando estrategias enmarcadas en las líneas de gestión de la salud pública con los cuales se podrá avanzar a una sexualidad segura, disminuyendo el riesgo de embarazos no deseados, las mortalidades maternas y la generación de un proyecto de vida en la comunidad, afectando de manera positiva los determinantes de salud e incidir en la transformación de indicadores de salud pública, entre ellos la morbi / mortalidad materna, el embarazo en adolescentes y la



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



violencia sexual, entre otros, así como para el acceso y uso de servicios de salud con enfoque de derechos, promoviendo la movilización social para la superación de barreras de acceso a los servicios de anticoncepción, control prenatal, prevención del aborto inseguro, atención de la interrupción voluntaria del embarazo, parto y puerperio, así como el fortalecimiento institucional para el cumplimiento de la normatividad internacional y nacional para la protección y garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: involucra acciones para la apropiación del marco normativo para el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de toda la población y que permita alcanzar las metas relacionadas en el Plan de Desarrollo, meta 110 del plan de desarrollo: incrementar en 90% el cumplimiento de los procesos de vigilancia a infecciones de transmisión sexual ITS - VIH /sida, embarazo en adolescentes y mortalidad materna en el territorio con intervención de las EAPB E IPS, por lo cual se hace necesario la continuidad de la contratación del profesional de la salud quien entrega y hace parte fundamental para el desarrollo de la vigilancia en salud publica derechos sexuales y derechos reproductivos teniendo en cuenta la demanda de gestantes en el municipio de las cuales sufren de enfermedades que puede comprometer la salud de ella y su hijo, así disminuir el indicador de mortalidad materna y perinatal del municipio, garantizando la oportuna atención y prestación de salud.

**OBJETO**

**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACCIONES DE LA DIMENSION SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SOACHA**



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



#### JUSTIFICACIÓN

Que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1438 de 2011 el ministerio de salud expidió la resolución 1841 de 2013, que adoptó el plan decenal de salud pública - PDSP 2012- 2021, que constituye la política sectorial, transectorial y comunitaria de salud pública, en la cual se definen los objetivos, metas estratégicas, dimensiones (prioritarias y transversales), componentes, metas sanitarias, estrategias, líneas de acción, recursos y responsables de la salud pública en el país, las entidades territoriales en salud deben adelantar las acciones de gestión de la salud pública y del plan de intervenciones colectivas en el marco de sus competencias y virtud con lo dispuesto en las resoluciones 1536 de 2015 y 3202 de 2016 y la resolución 518 de 2015, artículo 16, oportunidad en la contratación, en el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo para dar cumplimiento a la circular externa 004 del ministerio de salud, por la cual se solicita a las entidades territoriales garantizar la continuidad y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública, por lo anterior la secretaria de salud de Soacha deberá realizar la supervisión a la ejecución técnica, administrativa y financiera de la ejecución de las intervenciones contratadas (PIC), así como realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de dichas intervenciones.

De conformidad con la resolución 1229 de 2013, se precisa que las acciones de vigilancia en salud pública, deben ser de carácter permanente y por lo tanto, deben ser garantizadas para lo cual la entidad territorial debe adelantar las acciones correspondientes que le permita el cumplimiento de esta función, con el presente contrato de prestación de servicios profesionales, la alcaldía municipal de Soacha por medio de la secretaria de salud, para el periodo , fortalecerá las estrategias a desarrollar desde la dimensión de sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, implementando la realización de investigaciones epidemiológicas de campo, de morbilidad materna, sífilis gestación, sífilis congénita y defectos congénitos, f, generando estrategias enmarcadas en las líneas de gestión de la salud pública con los cuales se podrá avanzar a una sexualidad segura, con el fin de garantizar reducir las mortalidades en menores de 5 años, y propiciando la disminuyendo el riesgo de embarazos no deseados, así como las mortalidades maternas y perinatales afectando de manera positiva los determinantes de salud e incidir en la transformación de



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



	<p>indicadores de salud pública, entre ellos la morbi / mortalidad materna, el embarazo en adolescentes y la violencia sexual, y defectos congénitos entre otros, que permitan alcanzar la meta 110 del plan de desarrollo: incrementar en 90% el cumplimiento de los procesos de vigilancia a infecciones de transmisión sexual ITS - VIH /sida; embarazo en adolescentes y mortalidad materna en el territorio con intervención de las EAPB E IPS, por lo cual se hace necesario la continuidad de la contratación del auxiliar de enfermería que hace parte integral en el desarrollo de las acciones de la vigilancia en salud publica derechos sexuales y derechos reproductivos teniendo en cuenta la demanda de gestantes en el municipio de las cuales sufren de enfermedades que puede comprometer la salud de ella y su hijo, así disminuir el indicador de mortalidad materna y perinatal del municipio, garantizando la oportuna atención y prestación de salud,</p>
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACCIONES DE LA DIMENSION SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SOACHA</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>Que en virtud de los establecido en el artículo 6 de la ley 1438 de 2011 el ministerio de salud expidió la resolución 1841 de 2013, que adoptó el plan decenal de salud pública - PDSP 2012- 2021, que constituye la política sectorial, transectorial y comunitaria de salud pública, en la cual se definen los objetivos, metas estratégicas, dimensiones (prioritarias y transversales), componentes, metas sanitarias, estrategias, líneas de acción, recursos y responsables de la salud pública en el país, las entidades territoriales en salud deben adelantar las acciones de gestión de la salud pública y del plan de intervenciones colectivas en el marco de sus competencias y virtud con lo dispuesto en las resoluciones 1536 de 2015 y 3202 de 2016 y la resolución 518 de 2015, artículo 16, oportunidad en la contratación, en el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo, para dar cumplimiento a la circular externa 004 del ministerio de salud, por la cual se solicita a las entidades territoriales garantizar la continuidad y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública, por lo anterior la secretaria de salud de Soacha deberá realizar la supervisión a la ejecución técnica, administrativa y financiera de la</p>



*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



ejecución de las intervenciones contratadas (PIC), así como realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de dichas intervenciones.

De conformidad con la resolución 1229 de 2013, se precisa que las acciones de vigilancia en salud pública, deben ser de carácter permanente y por lo tanto, deben ser garantizadas para lo cual la entidad territorial debe adelantar las acciones correspondientes que le permita el cumplimiento de esta función, con el presente contrato de prestación de servicios profesionales, la alcaldía municipal de Soacha por medio de la secretaria de salud, para el periodo , fortalecerá las estrategias a desarrollar desde la dimensión de sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, implementando la realización de investigaciones epidemiológicas de campo, de morbilidad materna, sífilis gestación, sífilis congénita y defectos congénitos, f, generando estrategias enmarcadas en las líneas de gestión de la salud pública con los cuales se podrá avanzar a una sexualidad segura, con el fin de garantizar reducir las mortalidades en menores de 5 años, y propiciando la disminuyendo el riesgo de embarazos no deseados, así como las mortalidades maternas y perinatales afectando de manera positiva los determinantes de salud e incidir en la transformación de indicadores de salud pública, entre ellos la morbi / mortalidad materna, el embarazo en adolescentes y la violencia sexual, y defectos congénitos entre otros, que permitan alcanzar la meta 110 del plan de desarrollo: incrementar en 90% el cumplimiento de los procesos de vigilancia a infecciones de transmisión sexual ITS - VIH /sida, embarazo en adolescentes y mortalidad materna en el territorio con intervención de las EAPB E IPS, por lo cual se hace necesario la continuidad de la contratación del auxiliar de enfermería que hace parte integral en el desarrollo de las acciones de la vigilancia en salud publica derechos sexuales y derechos reproductivos teniendo en cuenta la demanda de gestantes en el municipio de las cuales sufren de enfermedades que puede comprometer la salud de ella y su hijo, así disminuir el indicador de mortalidad materna y perinatal del municipio, garantizando la oportuna atención y prestación de salud.

**OBJETO**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REFERENTE PARA LA DIMENSION POR LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA**



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



## JUSTIFICACIÓN

Que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1438 de 2011 el ministerio de salud expidió la resolución 1841 de 2013, que adoptó el plan decenal de salud pública - PDSP 2012- 2021, que constituye la política sectorial, transectorial y comunitaria de salud pública, en la cual se definen los objetivos, metas estratégicas, dimensiones (prioritarias y transversales), componentes, metas sanitarias, estrategias, líneas de acción, recursos y responsables de la salud pública en el país, las entidades territoriales en salud deben adelantar las acciones de gestión de la salud pública y del plan de intervenciones colectivas en el marco de sus competencias y virtud con lo dispuesto en las resoluciones 1536 de 2015 y 3202 de 2016 y la resolución 518 de 2015, artículo 16, oportunidad en la contratación, en el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo, para dar cumplimiento a la circular externa 004 del ministerio de salud, por la cual se solicita a las entidades territoriales garantizar la continuidad y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública, por lo anterior la secretaria de salud de Soacha deberá realizar la supervisión a la ejecución técnica, administrativa y financiera de la ejecución de las intervenciones contratadas (PIC), así como realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de dichas intervenciones.

De conformidad con la resolución 1229 de 2013, se precisa que las acciones de vigilancia en salud pública, deben ser de carácter permanente y por lo tanto, deben ser garantizadas para lo cual la entidad territorial debe adelantar las acciones correspondientes que le permita el cumplimiento de esta función,

La dimensión convivencia social y salud mental es un espacio de construcción, participación y acción transectorial y comunitaria que, mediante la promoción de la salud mental y la convivencia, la transformación de problemas y trastornos prevalentes en salud mental y la intervención sobre las diferentes formas de la violencia, contribuya al bienestar y al desarrollo humano y social en todas las etapas del ciclo de vida, con equidad y enfoque diferencial, en los territorios cotidianos, los objetivos de la dimensión, generar espacios que contribuyan al desarrollo de oportunidades y capacidades de la población que permitan el disfrute de la vida y el despliegue de las potencialidades individuales y colectivas para el fortalecimiento de la salud mental, la



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



convivencia y el desarrollo humano y social, contribuir a la gestión integral de los riesgos asociados a la salud mental y la convivencia social, mediante la intervención de los factores de riesgo y el mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional y comunitaria en esta temática,, disminuir el impacto de la carga de enfermedad generada por los eventos, problemas y trastornos mentales y las distintas formas de violencia, a través del fortalecimiento y la ampliación de la oferta de servicios institucionales y comunitarios en salud mental, que aumenten el acceso a quienes los requieren y permitan prevenir la cronificación y el deterioro y mitigar daños evitables, realizar el seguimiento de todos los casos asociados y notificados por violencia todas las formas, intento de suicidio, y suicido consumado así como los casos de presunto abuso sexual y consumo de sustancias psicoactivas que va en aumento en el municipio, que permitan alcanzar la meta 105: incrementar en 90% el cumplimiento de los procesos de vigilancia a violencias, consumo de sustancias psicoactivas, suicidio, trastornos mentales en el territorio con intervención de las EAPB E IPS, por lo cual se hace necesario la continuidad de la contratación un profesional de psicología para la dimisión de convivencia social y salud mental, que hace parte integral en el desarrollo de las acciones de la vigilancia en salud pública a través de la articulación de las demás instituciones del municipio, activación de rutas, violencia sexual, maltrato, violencia sexual en niñas menores de 14 años, usuarios con requerimientos terapéuticos inoportunos que afectan la salud mental, así como las negligencias en los niños , con el fin de disminuir los indicadores de salud mental, garantizando la oportuna atención de la población del municipio de Soacha.

**OBJETO**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES - ENFERMEDADES CRONICAS EN LA POBLACIÓN SOACHUNA**



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



## JUSTIFICACIÓN

que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1438 de 2011 el ministerio de salud expidió la resolución 1841 de 2013, que adoptó el plan decenal de salud pública - PDSP 2012- 2021, que constituye la política sectorial, transectorial y comunitaria de salud pública, en la cual se definen los objetivos, metas estratégicas, dimensiones (prioritarias y transversales), componentes, metas sanitarias, estrategias, líneas de acción, recursos y responsables de la salud pública en el país, las entidades territoriales en salud deben adelantar las acciones de gestión de la salud pública y del plan de intervenciones colectivas en el marco de sus competencias y virtud con lo dispuesto en las resoluciones 1536 de 2015 y 3202 de 2016 y la resolución 518 de 2015, artículo 16, oportunidad en la contratación, en el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo. Para dar cumplimiento a la circular externa 004 del ministerio de salud, por la cual se solicita a las entidades territoriales garantizar la continuidad y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública, por lo anterior la secretaria de salud de Soacha deberá realizar la supervisión a la ejecución técnica, administrativa y financiera de la ejecución de las intervenciones contratadas (PIC), así como realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de dichas intervenciones.

De conformidad con la resolución 1229 de 2013, se precisa que las acciones de vigilancia en salud pública, deben ser de carácter permanente y por lo tanto, deben ser garantizadas para lo cual la entidad territorial debe adelantar las acciones correspondientes que le permita el cumplimiento de esta función.

Por medio de la secretaría de salud, busca fortalecer la capacidad de gestión de los servicios, para mejorar la accesibilidad y la atención integral e integrada de las enfermedades no transmisibles y las alteraciones de la salud, visual y auditiva, reduciendo brechas en la morbilidad, mortalidad, discapacidad, eventos evitables y en los factores de riesgo modificables, reducir el tabaquismo en personas de 18 a 69 años y posponer la edad de inicio de consumo de tabaco en los adolescentes colombianos por encima de 14 años, aumentar la supervivencia de los menores de 18 años con leucemias agudas pediátricas y reducir en un 25% la hipertensión arterial en mayores de 25 años,• modos, condiciones y estilos de vida saludables:



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



intervenciones colectivas e individuales que propicien entornos cotidianos que produzcan una vida saludable; se define con el cumplimiento de cuatro objetivos, diez y siete metas y catorce estrategias,

reducir la incidencia de las condiciones crónicas prevalentes: intervenciones para promover el manejo efectivo de las enfermedades (cáncer, enfermedad cardiovascular, de vías respiratorias inferiores, diabetes e hipertensión, enfermedad renal) y de las alteraciones de salud bucal, visual y auditiva a través de la gestión del riesgo y de los DSS, que permitan alcanzar la meta 103: incrementar en 90% el cumplimiento de los procesos de vigilancia a enfermedades crónicas en el territorio, con intervención de las empresas administradoras de planes de beneficios EAPB e instituciones prestadoras de salud IPS (cardiovasculares, respiratorias, metabólicas, neoplásicas, patología oral, visual, comunicativa), por lo cual se hace necesario la continuidad de una auxiliar de enfermería para la dimisión enfermedades crónicas no transmisibles, que hace parte integral en el desarrollo de las acciones de la vigilancia en salud pública a través de seguimiento de las mujeres con cáncer de cuello uterino y cáncer de seno, así como generar espacio de articulación educando a las mujeres al oportuna toma de citologías y examen de seno, con el fin de disminuir los indicadores de cáncer de cuello uterino y cáncer de seno, garantizando la oportuna atención de la población del municipio de Soacha.

<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM DEL MUNICIPIO DE SOACHA,</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	Se tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, que el sistema de emergencias médicas, establecido mediante el artículo 67 de la Ley 1438 de 2011, busca la articulación de los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud para garantizar la respuesta oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismo o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias, el sistema de emergencias médicas - SEM, el -SEM es un modelo general integrado, cuya estructura se define en el artículo 7° de la resolución 926 del 2017, con



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados, comprende, entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educativos y los procesos de vigilancia y que será financiado entre otros con los recursos del programa institucional de fortalecimiento de la red nacional de urgencias.

A la alcaldía municipal de Soacha en cabeza de la secretaria de salud, busca realizar actividades a nivel municipal enfocadas a liderar la vigilancia de sujetos que deben implementar los programa de gestión del riesgo, para garantizar ambientes propicios para mitigar riesgo en los establecimientos vigilados, adicionalmente apoya con la elaboración del plan de gestión de riesgo desde el sector salud a nivel municipal y participa en el comité de verificación de la implementación y funcionamiento del sistema de emergencias médicas en la línea 123 Cundinamarca, adicional participa en la regulación de los eventos masivos para realizarlos de forma adecuada con los lineamiento en el marco de la emergencia sanitaria generada por covid-19, a su vez elabora y envía los informes que son solicitados desde la oficina de gestión del riesgo a nivel municipal, así como fortalece el sistema teniendo en cuenta que el municipio de Soacha en comparación con los demás departamentos de Cundinamarca presenta un gran número de casos de accidentes de tránsito, pacientes cardiovasculares y personas con sintomatología respiratoria, asociados a Covid 19, esto permite alcanzar la meta del plan de desarrollo meta 92: mantener un convenio interadministrativo para la implementación del programa de emergencias médicas en articulación con la línea 123 departamental, por lo cual se hace necesario la continuidad de la contratación del profesional médico quien entrega y hace parte fundamental del sistemas de emergencias médicas.

<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REFERENTE DE LAS ESTRATEGIAS PAI Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA,</b>
---------------	---



*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



## JUSTIFICACIÓN

que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1438 de 2011 el ministerio de salud expidió la resolución 1841 de 2013, que adoptó el plan decenal de salud pública - PDSP 2012- 2021, que constituye la política sectorial, transectorial y comunitaria de salud pública, en la cual se definen los objetivos, metas estratégicas, dimensiones (prioritarias y transversales), componentes, metas sanitarias, estrategias, líneas de acción, recursos y responsables de la salud pública en el país, las entidades territoriales en salud deben adelantar las acciones de gestión de la salud pública y del plan de intervenciones colectivas en el marco de sus competencias y virtud con lo dispuesto en las resoluciones 1536 de 2015 y 3202 de 2016 y la resolución 518 de 2015, artículo 16, oportunidad en la contratación, en el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo, para dar cumplimiento a la circular externa 004 del ministerio de salud, por la cual se solicita a las entidades territoriales garantizar la continuidad y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública, por lo anterior la secretaria de salud de Soacha deberá realizar la supervisión a la ejecución técnica, administrativa y financiera de la ejecución de las intervenciones contratadas (PIC), así como realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de dichas intervenciones.

De conformidad con la resolución 1229 de 2013, se precisa que las acciones de vigilancia en salud pública, deben ser de carácter permanente y por lo tanto, deben ser garantizadas para lo cual la entidad territorial debe adelantar las acciones correspondientes que le permita el cumplimiento de esta función.

La alcaldía municipal de Soacha por medio de la secretaria de salud, busca mantener las coberturas de vacunación municipal por encima del 95%, se convierte esté en una prioridad política desde el gobierno nacional de acuerdo a los resultados costo efectivos en donde el PAI se ha convertido en el segundo programa de salud pública más costo efectivo, mitigando la aparición de enfermedades inmuno-prevenibles y así reduciendo la tasa de hospitalización y muerte en menores de 6 años, eventos inmuno-prevenibles y cuyas especificaciones se encuentran relacionadas en el numeral: 5 "realizar un monitoreo rápido de vacunación para sarampión y rubeola posterior a la campaña de vacunación (CVS), según metodología diseñada por OPS, que sirva



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



para tomar decisiones oportunas e inmediatas según los resultados,”; de igual forma es necesario contar con el talento humano que dé respuesta a los eventos de interés en salud pública de inmuno-prevenibles notificados por las IPS públicas y privadas a través del sistema de información siviigila y que requieren de acciones de búsqueda activa comunitaria y en algunos casos la realización de monitoreo y/o bloqueos para el cumplimiento de los tiempos de respuesta requeridos por la secretaria de salud departamental, meta 103: meta 112: incrementar en 90% el cumplimiento de los procesos de vigilancia a enfermedades transmisibles (tb, lepra, ira, eda, rabia, y las incluidas en el programa ampliado de inmunizaciones) de las estrategias como atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia aiepi, clínico y comunitario en el territorio con intervención de las EAPB E IPS, por lo cual se hace necesario la continuidad de profesional de la salud en enfermería mantener las coberturas de vacunación al 95%, así mismo evitar enfermedades inmuno-prevenible.

<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	que en virtud de los establecido en el artículo 6 de la ley 1438 de 2011 el ministerio de salud expidió la resolución 1841 de 2013, que adoptó el plan decenal de salud pública - PDSP 2012- 2021, que constituye la política sectorial, transectorial y comunitaria de salud pública, en la cual se definen los objetivos, metas estratégicas, dimensiones (prioritarias y transversales), componentes, metas sanitarias, estrategias, líneas de acción, recursos y responsables de la salud pública en el país, las entidades territoriales en salud deben adelantar las acciones de gestión de la salud pública y del plan de intervenciones colectivas en el marco de sus competencias y virtud con lo dispuesto en las resoluciones 1536 de 2015 y 3202 de 2016 y la resolución 518 de 2015, artículo 16, oportunidad en la contratación, en el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo, para dar cumplimiento a la circular externa 004 del ministerio de salud, por la cual se solicita a las entidades territoriales garantizar la continuidad y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública, por lo anterior la secretaria de salud de Soacha deberá



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



realizar la supervisión a la ejecución técnica, administrativa y financiera de la ejecución de las intervenciones contratadas (PIC), así como realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de dichas intervenciones.

De conformidad con la resolución 1229 de 2013, se precisa que las acciones de vigilancia en salud pública, deben ser de carácter permanente y por lo tanto, deben ser garantizadas para lo cual la entidad territorial debe adelantar las acciones correspondientes que le permita el cumplimiento de esta función, la alcaldía municipal de Soacha por medio de la secretaria de salud, busca mantener realizar la vigilancia en salud pública de los eventos de interés en salud pública buscando la reducción de las enfermedades transmitidas por vectores ETV (malaria, dengue, leishmaniosis, enfermedad de chagas), mediante la estrategia de intervención integral para las ETV y la reducción de las enfermedades transmitidas por animales vertebrados (encefalitis, rabia, leptospirosis, brucelosis, toxoplasmosis, busca garantizar el derecho a vivir libre de enfermedades transmisibles a través de la transformación positiva de condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, reemergentes y desatendidas, reducir la exposición a factores de riesgo ambientales, sanitarios y biológicos, y mejorar la atención de contingencias y daños producidos por enfermedades transmisibles, crear condiciones que reduzcan las exposiciones a enfermedades transmisibles, con el fin de reducir la morbilidad y mortalidad de la población de Soacha por medio del fortalecimiento de los subsistemas habilitados, meta 112: incrementar en 90% el cumplimiento de los procesos de vigilancia a enfermedades transmisibles (tb, lepra, ira, eda, rabia, y las incluidas en el programa ampliado de inmunizaciones) de las estrategias como atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia AIEPI, clínico y comunitario en el territorio con intervención de las EAPB E IPS, por lo cual se hace necesario la continuidad de una auxiliar de enfermería,, por lo cual se hace necesario la continuidad de auxiliares de enfermería para el seguimiento de los niños y niñas del municipio para mantener las coberturas útiles de vacunación.

<b>OBJETO</b>	<b>Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Para Los Procesos De Vigilancia En Salud Pública De La Secretaría De Salud De Soacha.</b>
---------------	--



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



## JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los lineamientos nacionales para la vigilancia y control en salud pública emitidos por el INS 2021, cada entidad territorial debe garantizar la continuidad de los procesos de vigilancia, de manera ininterrumpida, durante todas las semanas epidemiológicas del año, los siete días de la semana, las entidades territoriales deben asegurar la continuidad de las acciones de vigilancia, lo que incluye la contratación del talento humano al final e inicio de cada año, que puede justificarse en el escenario administrativo de vigencias futuras, este talento humano debe asegurar la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada, la respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el sistema alerta temprana (SAT), ante emergencias en salud pública de importancia internacional (ESPII) o eventos de interés en salud pública (EISP) en eliminación, erradicación y control nacional, brotes, epidemias, monitoreo y reporte de situaciones de salud, la continuidad de este personal permite promover la seguridad sanitaria de los habitantes de un territorio de acuerdo con las delegaciones normativas en cada nivel (circular externa 019 de 2017).

En la actualidad el sector salud tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de vigilancia, inspección y control sobre los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud, las cuales han sido delegadas a los entes territoriales, quienes deben garantizar su cabal cumplimiento, dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran: ley 09 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, resolución 2042 de 2010, ley 1438 de 2011, resolución 518 de 2015, resolución 3280 del 2018 y sus normas reglamentarias, la resolución 518 del 2015 menciona en su artículo 5 los procesos para la gestión de la salud pública los cuales tienen como objetivo el logro de los resultados en salud de acuerdo a la normatividad vigente, ; el proceso de vigilancia en salud pública teniendo como alcance generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planeación en salud; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva, que permitan alcanzar la meta del plan de desarrollo meta 114: fortalecer en 100% la implementación de los programas de vigilancia en salud pública, mediante la aplicación de los subsistemas habilitados, incluyendo vigilancia comunitaria a población



*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



migrante, por lo cual se hace necesario la continuidad de técnico en sistema de vigilancia en salud pública con experiencia teniendo en cuenta que el sistema de información cuenta con características especiales para los eventos de salud pública y que dan obligatoriedad del manejo y reporte oportuno al instituto nacional de salud.

<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ANÁLISIS Y MANEJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD.</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>De acuerdo a los lineamientos nacionales para la vigilancia y control en salud pública emitidos por el INS 2021, cada entidad territorial debe garantizar la continuidad de los procesos de vigilancia, de manera ininterrumpida, durante todas las semanas epidemiológicas del año, los siete días de la semana, las entidades territoriales deben asegurar la continuidad de las acciones de vigilancia, lo que incluye la contratación del talento humano al final e inicio de cada año, <b>que puede justificarse en el escenario administrativo de vigencias futuras</b>, este talento humano debe asegurar la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada, la respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el sistema alerta temprana (SAT), ante emergencias en salud pública de importancia internacional (ESP II) o eventos de interés en salud pública (EISP) en eliminación, erradicación y control nacional, brotes, epidemias, monitoreo y reporte de situaciones de salud, la continuidad de este personal permite promover la seguridad sanitaria de los habitantes de un territorio de acuerdo con las delegaciones normativas en cada nivel (circular externa 019 de 2017).</p> <p>La dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles es un espacio de acción sectorial, transectorial y comunitario que busca garantizar el disfrute de una vida sana, en las diferentes etapas del ciclo de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los territorios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada ante situaciones, condiciones y eventos transmisibles así mismo busca garantizar y materializar el derecho de la población colombiana a vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida y en los territorios cotidianos, con enfoque diferencial y de equidad, mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas; epidémicas, emergentes, re-emergentes y desatendidas, busca la disminución de la morbilidad, mortalidad y discapacidad</p>



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



general por enfermedades transmisibles, reducir la carga de enfermedades transmitidas por vía aérea y de contacto directo, como las infección respiratoria aguda mediante acciones promocionales, gestión del riesgo y acciones intersectoriales, reducir la carga de enfermedades re-emergentes y desatendidas, vigilar y controlar las enfermedades generadas por patógenos y condiciones nuevas y re-emergentes y reducir la carga de las infecciones asociadas a la atención en salud IAAS, y contener la resistencia a los antimicrobianos, buscando la reducción de las enfermedades transmitidas por vectores ETV (malaria, dengue, leishmaniosis, enfermedad de chagas), mediante la estrategia de intervención integral para las ETV y la reducción de las enfermedades transmitidas por animales vertebrados (encefalitis, rabia, leptospirosis, brucelosis, toxoplasmosis, busca garantizar el derecho a vivir libre de enfermedades transmisibles a través de la transformación positiva de condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, reemergentes y desatendidas, reducir la exposición a factores de riesgo ambientales, sanitarios y biológicos, y mejorar la atención de contingencias y daños producidos por enfermedades transmisibles, crear condiciones que reduzcan las exposiciones a enfermedades transmisibles, con el fin de reducir la morbilidad y mortalidad de la población de Soacha por medio del fortalecimiento de los subsistemas habilitados, y atender los requerimientos solicitados por el departamento, que permitan alcanzar la meta del plan de desarrollo meta 114: fortalecer en 100% la implementación de los programas de vigilancia en salud pública, mediante la aplicación de los subsistemas habilitados, incluyendo vigilancia comunitaria a población migrante, por lo cual se hace necesario la continuidad de profesional especializado epidemiólogo, que hace parte integral en el desarrollo de las acciones de la vigilancia en salud pública de los sistemas de información que integran la red prestadora de servicios de salud del municipio.

<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL APOYO EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	de acuerdo a los lineamientos nacionales para la vigilancia y control en salud publica emitidos por el INS 2021, cada entidad territorial debe garantizar la continuidad de los procesos de vigilancia, de manera ininterrumpida, durante todas las semanas epidemiológicas del año, los siete días de la semana, las entidades territoriales deben asegurar la continuidad de las acciones de vigilancia, lo que incluye la contratación del talento humano al final e inicio de cada año, <b>que puede justificarse</b>



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



en el escenario administrativo de vigencias futuras, este talento humano debe asegurar la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada, la respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el sistema alerta temprana (SAT), ante emergencias en salud pública de importancia internacional (ESP II) o eventos de interés en salud pública (EISP) en eliminación, erradicación y control nacional, brotes, epidemias, monitoreo y reporte de situaciones de salud, la continuidad de este personal permite promover la seguridad sanitaria de los habitantes de un territorio de acuerdo con las delegaciones normativas en cada nivel (circular externa 019 de 2017).

En la actualidad el sector salud tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de vigilancia, inspección y control sobre los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud, las cuales han sido delegadas a los entes territoriales, quienes deben garantizar su cabal cumplimiento, dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran: ley 09 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, resolución 2042 de 2010, ley 1438 de 2011, resolución 518 de 2015, resolución 3280 del 2018 y sus normas reglamentarias, la resolución 518 del 2015 menciona en su artículo 5 los procesos para la gestión de la salud pública los cuales tienen como objetivo el logro de los resultados en salud de acuerdo a la normatividad vigente, ; el proceso de vigilancia en salud pública teniendo como alcance generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planeación en salud; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Así mismo las acciones se desarrollaran teniendo en cuenta la situación en salud actual a nivel mundial, nacional, departamental y municipal, siguiendo directrices como las impartidas en la circular 025 del 2020 del ministerio de salud y protección social, la cual imparte instrucciones encaminadas a que las entidades territoriales, como autoridades sanitarias en su jurisdicción y conforme a sus competencias, implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio que permitan alcanzar la meta del plan de desarrollo meta 114: fortalecer en 100% la implementación de los programas de vigilancia en salud pública, mediante la aplicación de los subsistemas habilitados, incluyendo vigilancia comunitaria a población migrante, por lo cual se



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



hace necesario la continuidad auxiliares de enfermería , que hace parte integral en el desarrollo de las acciones de la vigilancia en salud pública de los eventos trasmisibles (inmunoprevenibles y Covid 19)

<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL APOYO EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>de acuerdo a los lineamientos nacionales para la vigilancia y control en salud publica emitidos por el ins 2021, cada entidad territorial debe garantizar la continuidad de los procesos de vigilancia, de manera ininterrumpida, durante todas las semanas epidemiológicas del año, los siete días de la semana, las entidades territoriales deben asegurar la continuidad de las acciones de vigilancia, lo que incluye la contratación del talento humano al final e inicio de cada año, <b>que puede justificarse en el escenario administrativo de vigencias futuras</b>, este talento humano debe asegurar la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada, la respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el sistema alerta temprana (SAT), ante emergencias en salud pública de importancia internacional (ESP II) o eventos de interés en salud pública (EISP) en eliminación, erradicación y control nacional, brotes, epidemias, monitoreo y reporte de situaciones de salud, la continuidad de este personal permite promover la seguridad sanitaria de los habitantes de un territorio de acuerdo con las delegaciones normativas en cada nivel (circular externa 019 de 2017).</p> <p>En la actualidad el sector salud tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de vigilancia, inspección y control sobre los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud, las cuales han sido delegadas a los entes territoriales, quienes deben garantizar su cabal cumplimiento, dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran: ley 09 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, resolución 2042 de 2010, ley 1438 de 2011, resolución 518 de 2015, resolución 3280 del 2018 y sus normas reglamentarias, la resolución 518 del 2015 menciona en su artículo 5 los procesos para la gestión de la salud pública los cuales tienen como objetivo el logro de los resultados en salud de acuerdo a la normatividad vigente, ; el proceso de vigilancia en salud pública teniendo como alcance generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planeación en salud; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de</p>



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva. Así mismo las acciones se desarrollaran teniendo en cuenta la situación en salud actual a nivel mundial, nacional, departamental y municipal, siguiendo directrices como las impartidas en la circular 025 del 2020 del ministerio de salud y protección social, la cual imparte instrucciones encaminadas a que las entidades territoriales, como autoridades sanitarias en su jurisdicción y conforme a sus competencias, implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio que permitan alcanzar la meta del plan de desarrollo meta 114: fortalecer en 100% la implementación de los programas de vigilancia en salud pública, mediante la aplicación de los subsistemas habilitados, incluyendo vigilancia comunitaria a población migrante, por lo cual se hace necesario la continuidad auxiliares de enfermería, que hace parte integral en el desarrollo de las acciones de la vigilancia en salud pública de los eventos trasmisibles (inmunoprevenibles y Covid 19)

<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL APOYO EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	De acuerdo a los lineamientos nacionales para la vigilancia y control en salud publica emitidos por el INS 2021, cada entidad territorial debe garantizar la continuidad de los procesos de vigilancia, de manera ininterrumpida, durante todas las semanas epidemiológicas del año, los siete días de la semana, las entidades territoriales deben asegurar la continuidad de las acciones de vigilancia, lo que incluye la contratación del talento humano al final e inicio de cada año, <b>que puede justificarse en el escenario administrativo de vigencias futuras</b> , este talento humano debe asegurar la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada, la respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el sistema alerta temprana (SAT), ante emergencias en salud pública de importancia internacional (ESP II) o eventos de interés en salud pública (EISP) en eliminación, erradicación y control nacional, brotes, epidemias, monitoreo y reporte de situaciones de salud, la continuidad de este personal permite promover la seguridad sanitaria de los habitantes de un territorio de acuerdo con las delegaciones normativas en cada nivel (circular externa 019 de 2017). En la actualidad el sector salud tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de vigilancia, inspección y control sobre los diferentes actores del sistema general de seguridad



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



social en salud, las cuales han sido delegadas a los entes territoriales, quienes deben garantizar su cabal cumplimiento, dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran: ley 09 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, resolución 2042 de 2010, ley 1438 de 2011, resolución 518 de 2015, resolución 3280 del 2018 y sus normas reglamentarias, la resolución 518 del 2015 menciona en su artículo 5 los procesos para la gestión de la salud pública los cuales tienen como objetivo el logro de los resultados en salud de acuerdo a la normatividad vigente, ; el proceso de vigilancia en salud pública teniendo como alcance generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planeación en salud; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Así mismo las acciones se desarrollaran teniendo en cuenta la situación en salud actual a nivel mundial, nacional, departamental y municipal, siguiendo directrices como las impartidas en la circular 025 del 2020 del ministerio de salud y protección social, la cual imparte instrucciones encaminadas a que las entidades territoriales, como autoridades sanitarias en su jurisdicción y conforme a sus competencias, implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio que permitan alcanzar la meta del plan de desarrollo meta 114: fortalecer en 100% la implementación de los programas de vigilancia en salud pública, mediante la aplicación de los subsistemas habilitados, incluyendo vigilancia comunitaria a población migrante, por lo cual se hace necesario la continuidad auxiliares de enfermería, que hace parte integral en el desarrollo de las acciones de la vigilancia en salud pública de los eventos trasmisibles (inmunoprevenibles y Covid 19).

**OBJETO**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL APOYO EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD**



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



#### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los lineamientos nacionales para la vigilancia y control en salud pública emitidos por el INS 2021, cada entidad territorial debe garantizar la continuidad de los procesos de vigilancia, de manera ininterrumpida, durante todas las semanas epidemiológicas del año, los siete días de la semana, las entidades territoriales deben asegurar la continuidad de las acciones de vigilancia, lo que incluye la contratación del talento humano al final e inicio de cada año, **que puede justificarse en el escenario administrativo de vigencias futuras**, este talento humano debe asegurar la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada, la respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el sistema alerta temprana (SAT), ante emergencias en salud pública de importancia internacional (ESPII) o eventos de interés en salud pública (EISP) en eliminación, erradicación y control nacional, brotes, epidemias, monitoreo y reporte de situaciones de salud, la continuidad de este personal permite promover la seguridad sanitaria de los habitantes de un territorio de acuerdo con las delegaciones normativas en cada nivel (circular externa 019 de 2017).

En la actualidad el sector salud tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de vigilancia, inspección y control sobre los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud, las cuales han sido delegadas a los entes territoriales, quienes deben garantizar su cabal cumplimiento, dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran: ley 09 de 1979, ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, resolución 2042 de 2010, ley 1438 de 2011, resolución 518 de 2015, resolución 3280 del 2018 y sus normas reglamentarias, la resolución 518 del 2015 menciona en su artículo 5 los procesos para la gestión de la salud pública los cuales tienen como objetivo el logro de los resultados en salud de acuerdo a la normatividad vigente, ; el proceso de vigilancia en salud pública teniendo como alcance generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planeación en salud; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Así mismo las acciones se desarrollaran teniendo en cuenta la situación en salud actual a nivel mundial, nacional, departamental y municipal, siguiendo directrices como las impartidas en la circular 025 del 2020 del ministerio de salud y protección social, la cual imparte instrucciones



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



encaminadas a que las entidades territoriales, como autoridades sanitarias en su jurisdicción y conforme a sus competencias, implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio que permitan alcanzar la meta del plan de desarrollo meta 114: fortalecer en 100% la implementación de los programas de vigilancia en salud pública, mediante la aplicación de los subsistemas habilitados, incluyendo vigilancia comunitaria a población migrante, por lo cual se hace necesario la continuidad auxiliares de enfermería, que hace parte integral en el desarrollo de las acciones de la vigilancia en salud pública de los eventos trasmisibles (inmunoprevenibles y Covid 19).

<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL APOYO EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>De acuerdo a los lineamientos nacionales para la vigilancia y control en salud pública emitidos por el INS 2021, cada entidad territorial debe garantizar la continuidad de los procesos de vigilancia, de manera ininterrumpida, durante todas las semanas epidemiológicas del año, los siete días de la semana, las entidades territoriales deben asegurar la continuidad de las acciones de vigilancia, lo que incluye la contratación del talento humano al final e inicio de cada año, <b>que puede justificarse en el escenario administrativo de vigencias futuras</b>, este talento humano debe asegurar la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada, la respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el sistema alerta temprana (SAT), ante emergencias en salud pública de importancia internacional (ESPII) o eventos de interés en salud pública (EISP) en eliminación, erradicación y control nacional, brotes, epidemias, monitoreo y reporte de situaciones de salud, la continuidad de este personal permite promover la seguridad sanitaria de los habitantes de un territorio de acuerdo con las delegaciones normativas en cada nivel (circular externa 019 de 2017).</p> <p>En la actualidad el sector salud tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de vigilancia, inspección y control sobre los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud, las cuales han sido delegadas a los entes territoriales, quienes deben garantizar su cabal cumplimiento, dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran: ley 09 de 1979, ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, resolución 2042 de 2010, ley 1438 de 2011, resolución 518 de 2015, resolución 3280 del 2018 y sus normas reglamentarias, la resolución 518 del 2015 menciona en su artículo 5 los procesos para la gestión de la salud pública los cuales tienen como</p>



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



objetivo el logro de los resultados en salud de acuerdo a la normatividad vigente, ; el proceso de vigilancia en salud pública teniendo como alcance generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planeación en salud; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Así mismo las acciones se desarrollaran teniendo en cuenta la situación en salud actual a nivel mundial, nacional, departamental y municipal, siguiendo directrices como las impartidas en la circular 025 del 2020 del ministerio de salud y protección social, la cual imparte instrucciones encaminadas a que las entidades territoriales, como autoridades sanitarias en su jurisdicción y conforme a sus competencias, implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio que permitan alcanzar la meta del plan de desarrollo meta 114: fortalecer en 100% la implementación de los programas de vigilancia en salud pública, mediante la aplicación de los subsistemas habilitados, incluyendo vigilancia comunitaria a población migrante, por lo cual se hace necesario la continuidad auxiliares de enfermería , que hace parte integral en el desarrollo de las acciones de la vigilancia en salud pública de los eventos trasmisibles (inmunoprevenibles y Covid 19).

<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA,</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	De acuerdo a los lineamientos nacionales para la vigilancia y control en salud publica emitidos por el INS 2021, cada entidad territorial debe garantizar la continuidad de los procesos de vigilancia, de manera ininterrumpida, durante todas las semanas epidemiológicas del año, los siete días de la semana, las entidades territoriales deben asegurar la continuidad de las acciones de vigilancia, lo que incluye la contratación del talento humano al final e inicio de cada año, que puede justificarse en el escenario administrativo de vigencias futuras, este talento humano debe asegurar la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada, la respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el sistema alerta temprana (SAT), ante emergencias en salud pública de importancia internacional (ESPII) o eventos de interés en salud pública (EISP) en eliminación, erradicación



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



y control nacional, brotes, epidemias, monitoreo y reporte de situaciones de salud, la continuidad de este personal permite promover la seguridad sanitaria de los habitantes de un territorio de acuerdo con las delegaciones normativas en cada nivel (circular externa 019 de 2017).

En la actualidad el sector salud tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de vigilancia, inspección y control sobre los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud, las cuales han sido delegadas a los entes territoriales, quienes deben garantizar su cabal cumplimiento, dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran: ley 09 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, resolución 2042 de 2010, ley 1438 de 2011, resolución 518 de 2015, resolución 3280 del 2018 y sus normas reglamentarias, la resolución 518 del 2015 menciona en su artículo 5 los procesos para la gestión de la salud pública los cuales tienen como objetivo el logro de los resultados en salud de acuerdo a la normatividad vigente, ; el proceso de vigilancia en salud pública teniendo como alcance generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planeación en salud; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva, que permitan alcanzar la meta del plan de desarrollo meta 114: fortalecer en 100% la implementación de los programas de vigilancia en salud pública, mediante la aplicación de los subsistemas habilitados, incluyendo vigilancia comunitaria a población migrante, por lo cual se hace necesario la continuidad de técnico en sistema de vigilancia en salud pública con experiencia teniendo en cuenta que el sistema de información cuenta con características especiales para los eventos de salud pública y que dan obligatoriedad del manejo y reporte oportuno al instituto nacional de salud.

**OBJETO**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LA RUTA "EN CAMINO CUIDANDO TU SALUD MENTAL" CON ENFOQUE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA,**



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



## JUSTIFICACIÓN

El artículo 44 de la ley 715 de 2001, estableció las competencias de los municipios, respecto de la coordinación del sector salud, y del sistema general de seguridad social en salud, para ello estableció algunas funciones dentro de las cuales se destacan; formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con la políticas y disposiciones del orden nacional o departamental. La salud mental en Colombia según la Ley 1616 de 2013 define la salud mental como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad,

según la organización mundial de salud, la salud mental es definida como "estado de bienestar en el que las personas afrontan el estrés normal de la vida, en la familia y la comunidad", por lo cual es parte fundamental en el desarrollo de las habilidades y potencialidades de los individuos influyendo en la salud física, psicología y emocional, en el plan decenal de salud pública (2012-2021) la dimensión de convivencia social y salud mental, es definida como "espacio de construcción, participación y acción transectorial y comunitaria que, mediante la promoción de la salud mental, la convivencia, la transformación de problemas, trastornos prevalentes en salud mental y la prevención sobre las diferentes formas de la violencia, contribuya al bienestar y al desarrollo humano y social en todas las etapas del ciclo de vida, con equidad y enfoque diferencial, en los territorios cotidianos" (MSPS, 2012), por lo cual es fundamental intervenir factores de promoción y gestión del riesgo colectivo que garantice la atención integral de las personas con problemáticas de salud mental, además de mitigar el impacto de las diferentes formas de violencia por medio del fortalecimiento de las redes institucionales y comunitarias para la atención integral de los usuarios. La organización panamericana de la salud manifiesto que debido a la emergencia generada por el virus Covid 19 el miedo, la preocupación, los procesos de duelo, el estrés y la ansiedad han generado cambios comportamentales, conductuales y cambios cognitivos que provocarán una post-pandemia con afectación en la salud mental a nivel mundial, por lo cual realiza sugerencia sobre la importancia de implementar estrategias para el manejo en eventos específicos como son las violencias, conductas suicidas y el consumo de sustancias psicoactivas las cuales se deben abordar con procesos psicoeducativos desde los diferentes entornos, en el municipio de Soacha la salud mental es una prioridad, y después



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



de la emergencia generada por la pandemia del covid 19 las acciones en vigilancia y cuidado de la salud mental de toda la población se han incrementado con el objetivo de realizar acompañamiento y brindando estrategias para la prevención de patologías mentales, dichas actividades están enmarcadas al cumplimiento del plan de desarrollo el cambio avanza 2020 - 2023 en el cual la salud mental se encuentra enmarcada dentro del eje: social y competitividad, en el programa Soacha avanza, salud y bienestar para todos, por lo que se está realizando aporte a dos indicadores, 1, numeral 105 incrementar en 90% el cumplimiento de los procesos de vigilancia a violencias, consumo de sustancias psicoactivas, suicidio, trastornos mentales en el territorio con intervención de las EAPB E IPS, 2, numeral 106 con la cual se busca fortalecer en 90% las estrategias de implementación de la política de salud mental. Desde la dimensión de salud mental de la secretaria de salud de Soacha, se realiza proceso de vigilancia y control a los eventos que ponen en riesgo la estabilidad emocional de la población Soachuna, los cuales han incrementado debido a la emergencia por la pandemia generada por el Covid - 19 debido a que el virus repercutió de manera negativa sobre la salud mental de las personas de la población en general y en particular sobre los grupos poblacionales más vulnerable, la incertidumbre asociada con la enfermedad, más el efecto del distanciamiento social, el trabajo en casa o pérdida de trabajo y en muchos casos los procesos de duelo por la pérdida de un ser querido han generado incremento en los casos reportados en salud mental, según reporte base siviigila en el año 2021 se han reportado 972 violencias, 163 casos de conducta suicida, 71 casos por intoxicaciones con riesgo de suicidio, con corte a la semana 29 del año y en relación al mismo corte pero en el año 2020. De los reportes recibidos por casos remitidos por la línea 123, casos remitidos por comisarías de familia, defensoría del pueblo, ICBF, comunidad general, gobernación de Cundinamarca, las diferentes dimensiones y secretarías de la administración, fundaciones y ministerio de salud: en el año 2020 se reportaron un total de 350 casos con corte a semana epidemiológica 28 año 2020 y en comparación del corte de semana 28 del año 2021 se han reportado un total de 486 casos lo cual muestra un incremento de 32,5% desde la dimensión convivencia social y salud mental se ha brindado seguimiento con primeros auxilios psicológicos, intervención en crisis y/o activación de ruta al 100% de los casos reportados. Con el objetivo de lograr un abordaje en problemáticas de salud mental teniendo en cuenta que en el año 2020 se presentaron 1041 caos de violencia y en el año 2021 con corte de semana epidemiológica 28 se han presentado 1200 casos, en los eventos de



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



conducta suicida en el 2020 se presentó 221 casos y en el 2021 con corte epidemiológico semana 28 se han presentado 225 casos y en cuanto a intoxicaciones en el año 2020 se presentaron 66 casos y en el año 2021 con corte de semana epidemiológica 28 se han presentado 80 casos por lo cual se evidencia de manera prioritaria implementar estrategias que además de brindar procesos de desarrollar habilidades y capacidades para generar habilidades de inteligencia emocional y construcción de proyecto de vida que puedan ofrecer procesos de gestión del riesgo colectivo nace el contrato interadministrativo "ruta en camino cuidando tu salud mental". El contrato interadministrativo "ruta en camino cuidando tu salud mental" nace de la necesidad de implementar acciones de promoción y gestión del riesgo colectivo conjuntas que permitan el abordaje a mas población específica con necesidades en salud mental, con un enfoque que esta dado en procesos psicoeducativos y psicosociales en familias con eventos específicos en salud mental, desarrollo de capacidades de inteligencia emocional y habilidades productivas. En el marco de garantizar el cumplimiento del plan de desarrollo "el cambio avanza", eje: social y competitividad programa: Soacha avanza salud y bienestar para todos 2020-2023, subprograma: Soacha avanza salud y bienestar para todos, 105 y 106 con el objetivo el objetivo de incrementar en 90% el cumplimiento de los procesos de vigilancia a violencias, consumo de sustancias psicoactivas, suicidio, trastornos mentales en el territorio con intervención de las EAPB E IPS y fortalecer en 90% las estrategias de implementación de la política de salud mental, para dar cumplimiento a la circular externa 004 del ministerio de salud, por la cual se solicita a las entidades territoriales garantizar la continuidad y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública, la secretaria de salud de Soacha deberá garantizar la continuidad del contrato la ruta en camino cuidando tu salud mental, así las cosas, se evidencia la necesidad de dar continuidad a la prestación de servicios al contrato con el objeto contrato interadministrativo para apoyar el desarrollo de la ruta "en camino cuidando tu salud mental" con enfoque de atención primaria en salud de la población del municipio de Soacha, razón por la que se solicita vigencias futuras del contrato en mención, toda vez que es imprescindible la actuación del ente territorial para el cumplimiento de éstos objetivos, dar cumplimiento a las competencias de acuerdo a la normatividad vigente y con el fin de garantizar los procesos y procedimientos en salud estructurados en el proyecto de inversión "implementación de actividades de promoción de la salud, gestión de



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



la salud pública y gestión del riesgo 2020-2023 en el municipio de Soacha - Cundinamarca, centro oriente” debidamente inscrito en el banco municipal, la vigencia futura del presente contrato será desde noviembre 2021 hasta 29 de junio 2022.

**ANÁLISIS FINANCIERO.**

**UNIDAD EJECUTORA** SECRETARIA GENERAL

ITEM	OBJETO	VALOR CONTRATO	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
1	Prestación del servicio de vigilancia privada y seguridad integral para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Soacha y aquellos de los cuales sea legalmente responsable y se encuentren ubicados en el municipio	\$ 5,551,840,621	\$ 925,306,770	\$4,626,533,851
2	Prestación de servicio integral de aseo y cafetería en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Soacha	\$1,154,303,709	\$262,924,734	\$891,378,975
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$6,706,144,330</b>	<b>\$1,188,231,504</b>	<b>\$5,517,912,826</b>

**UNIDAD EJECUTORA** SECRETARIA DE HACIENDA

ÍTEM	OBJETO	VALOR CONTRATO	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
------	--------	----------------	---------------	---------------



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



1	Prestación de servicios de data-center para el alojamiento de la base de datos del sistema de información SGEHA "solución integral de sistematización, gestión tributaria y sistema ERP administrativo - financiero" de la secretaria de hacienda del municipio de Soacha	\$ 449,776,140	\$ 74,962,690	\$374,813,450
<b>TOTAL HACIENDA</b>		<b>\$449,776,140</b>	<b>\$74,962,690</b>	<b>\$374,813,450</b>

UNIDAD EJECUTORA

SECRETARIA DE SALUD

ITEM	OBJETO	VALOR CONTRATO	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
1	realizar actividades del plan de intervenciones colectivas en el municipio de Soacha en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan de salud territorial de acuerdo a las necesidades y prioridades de la población mediante la implementación de la estrategia de atención primaria en salud en el marco de acciones de promoción y mantenimiento de la salud	\$1,681,662,100	\$676,231,300	\$1,005,430,800

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext.: , 101, 104 108- Soacha Centro

Acuerdo No. 25 de 2021  
Página 56 de 74



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



2	Realizar actividades del plan de intervenciones colectivas en el municipio de Soacha en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan de salud territorial de acuerdo a las necesidades y prioridades de la población mediante la implementación de la estrategia de atención primaria en salud en el marco de acciones de promoción y mantenimiento de la salud	\$986,173,300	\$388,833,700	\$597,339,600
3	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica de la secretaria de salud de Soacha.	\$48,400,000	\$12,100,000	\$36,300,000
4	Prestación de servicios profesionales como referente de enfoque diferencial de la secretaria de salud de Soacha,	\$35,200,000	\$8,800,000	\$26,400,000
5	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la realización de actividades financieras, administrativas y de contratación a cargo del área financiera de la secretaria de salud,	\$17,600,000	\$4,400,000	\$13,200,000



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



6	Prestación de servicios profesionales para la dimensión sexualidad y derechos sexuales y reproductivos de la secretaría de salud de Soacha	\$ 35,200,000	\$ 8,800,000	\$ 26,400,000
7	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las acciones de la dimensión sexualidad y derechos sexuales y reproductivos de la secretaria de salud de Soacha	\$ 15,840,000	\$ 3,960,000	\$ 11,880,000
8	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las acciones de la dimensión sexualidad y derechos sexuales y reproductivos de la secretaria de salud de Soacha	\$ 15,840,000	\$ 3,960,000	\$ 11,880,000
9	Prestación de servicios profesionales como referente para la dimensión por la convivencia social y la salud mental en el municipio de Soacha	\$ 35,200,000	\$ 8,800,000	\$ 26,400,000
10	Prestación de servicios técnicos para el desarrollo de las acciones de mitigación e identificación de las enfermedades no transmisibles - enfermedades crónicas en la población Soachuna.	\$ 15,840,000	\$ 3,960,000	\$ 11,880,000



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



11	Prestación de servicios profesionales para la ejecución de las actividades tendientes al desarrollo y operación del sistema de emergencias médicas - sem del municipio de Soacha,	\$ 44,000,000	\$ 11,000,000	\$ 33,000,000
12	prestación de servicios profesionales como referente de las estrategias para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes de la secretaría de salud de Soacha,	\$ 35,200,000	\$ 8,800,000	\$ 26,400,000
13	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para los procesos de vigilancia en salud pública de la secretaría de salud de Soacha.	\$ 15,840,000	\$ 3,960,000	\$ 11,880,000
14	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para los procesos de vigilancia en salud pública de la secretaría de salud de Soacha.	\$ 15,840,000	\$ 3,960,000	\$ 11,880,000
15	Prestación de servicios profesionales para realizar el análisis y manejo del sistema municipal de vigilancia en salud pública de la secretaría de salud.	\$ 48,400,000	\$ 12,100,000	\$ 36,300,000
16	Prestación de servicios técnicos para el apoyo en la vigilancia epidemiológica en salud pública de la secretaria de salud.	\$ 15,840,000	\$ 3,960,000	\$ 11,880,000



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



17	Prestación de servicios técnicos para el apoyo en la vigilancia epidemiológica en salud pública de la secretaria de salud.	\$ 15,840,000	\$ 3,960,000	\$11,880,000
18	Prestación de servicios técnicos para el apoyo en la vigilancia epidemiológica en salud pública de la secretaria de salud.	\$15,840,000	\$ 3,960,000	\$ 11,880,000
19	Prestación de servicios técnicos para el apoyo en la vigilancia epidemiológica en salud pública de la secretaria de salud	\$ 15,840,000	\$ 3,960,000	\$ 11,880,000
20	Prestación de servicios técnicos para el apoyo en la vigilancia epidemiológica en salud pública de la secretaria de salud.	\$ 15,840,000	\$ 3,960,000	\$ 11,880,000
21	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la consolidación del sistema de vigilancia epidemiológica de la secretaria de salud de Soacha.	\$ 17,600,000	\$ 4,400,000	\$ 13,200,000
22	Contrato interadministrativo para apoyar el desarrollo de la ruta "en camino cuidando tu salud mental" con enfoque de atención primaria en salud de la población del municipio de Soacha,	\$800,000,000	\$ 400,000,000	\$ 400,000,000
<b>TOTAL SALUD</b>		<b>\$3,943,035,400</b>	<b>\$1,583,865,000</b>	<b>\$ 2,359,170,400</b>



Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



<b>TOTAL VIGENCIA FUTURAS ALCALDÍA</b>	<b>\$11.098.955.870</b>	<b>\$2.847.059.194</b>	<b>\$ 8.251.896.676</b>
--	-------------------------	------------------------	-------------------------

De acuerdo a lo anterior, se pretende financiar con presupuesto de la vigencia 2021 cerca del **25,65 %** del total de los contratos, cumpliendo con lo establecido en el literal b del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

**IMPACTO FISCAL DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO (ARTICULO 7° LEY 819 DE 2003).**

El artículo 7° de la Ley 819 establece:

*“Artículo 7°, Análisis del impacto fiscal de las normas, En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo,*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo,*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior, En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo, Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso,*

*Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público,*

*En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces,”*

La sentencia C-238 de 2010 proferida por la Corte Constitucional establece en su numeral 4, 2, 3 inciso cuarto lo siguiente:



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



"(iv) El requerimiento general establecido en el art. 7 de la Ley 819 tiene tres connotaciones importantes: "Primero, que es exigible sólo para los proyectos de ley que ordenen gasto o que otorguen beneficios tributarios; segundo, que el mismo debe cumplirse en todo momento, es decir, durante todo el trámite legislativo -tanto en la exposición de motivos, como en las ponencias-, y, tercero, que el Marco Fiscal es un referente obligatorio para el análisis del impacto fiscal de los proyectos de ley," Subrayado y negrilla fuera de texto,

De acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003, este proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal puesto que cada una de las apropiaciones de gasto se encuentra acompañadas de su respectiva fuente de ingresos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 53 del Decreto 111 de 1996, el proyecto se presenta acompañado de la presente exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo y su correspondiente sustentación,

El artículo 72 de la Ley 136 de 1994, establece:

*"ARTICULO 72o, UNIDAD DE MATERIA: Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella, La presidencia del concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación, Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan." (Subrayado fuera de texto),*

De acuerdo a lo anterior, el Municipio requiere la autorización del Honorable Concejo Municipal para comprometer recursos de la vigencia fiscal 2022 por un valor total de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$8.251.896.676)**, teniendo en cuenta que a pesar de que el presupuesto municipal aprobado para la vigencia 2021 es considerablemente alto, es necesario realizar una adecuada planeación y programación de los diversos procesos contractuales que se requieren para cumplir con los fines de la Administración Municipal,

La Secretaria de Hacienda, el Director de Presupuesto y la Secretaria de General estarán pendientes de suministrar a la Honorable Corporación toda la información que requieran para el estudio y aprobación del proyecto de acuerdo. Así mismo



Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



estarán a disposición para brindar las explicaciones y sustentación a que haya lugar,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Soacha para asumir obligaciones con cargo a la modalidad de vigencias futuras ordinarias, por un monto total de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$8.251.896.676), con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

SECRETARIA GENERAL

OBJETO	CÓDIGO	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR CONTRATO	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
Prestación del servicio de vigilancia privada y seguridad integral para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Soacha y aquellos de los cuales sea legalmente responsable y se encuentren ubicados en el municipio.	0104 - 1.2.2.10.2 - 17	ORDINARIO	\$ 5.551.840.621	\$ 925.306.770	\$4.626.533.851



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



Prestación de servicio integral de aseo y cafetería en las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de Soacha	0104 - 1.2.2.10.1 - 17	ORDINARIO	\$ 930.493.218	\$ 211.945.678	\$ 718.547.540
Prestación de servicio integral de aseo y cafetería en las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de Soacha	0104 - 1.2.1.2 -17	ORDINARIO	\$ 223.810.491	\$ 50.979.056	\$ 172.831.435
<b>Total secretaria general</b>			<b>\$ 6.706.144.330</b>	<b>\$ .188.231.504</b>	<b>\$ 5.517.912.826</b>

**Secretaria de hacienda**

Objeto	CÓDIGO	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR CONTRATO	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
Prestación de servicios de data-center para el alojamiento de la base de datos del sistema de información SGEHA "solución integral de sistematización"	0107 - 1.2.2.10.17 -17	ORDINARIO	\$ 449.776.140	\$ 74.962.690	\$ 374.813.450

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext.: , 101, 104 108- Soacha Centro

Acuerdo No. 25 de 2021  
Página 64 de 74



Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



ón, gestión tributaria y sistema erp administrativo o -financiero" de la secretaria de hacienda del municipio de Soacha					
<b>Total secretaria de hacienda</b>			<b>\$ 449.776.140</b>	<b>\$ 74.962.690</b>	<b>\$ 374.813.450</b>

**Secretaria de Salud**

Objeto	CÓDIGO	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR CONTRATO	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
Realizar actividades del plan de intervenciones colectivas en el municipio de Soacha en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan de salud territorial de acuerdo a las necesidades y prioridades de la población mediante la	0111 - A.2.2.15.1. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 108.944.650	\$ 15.488.650	\$ 93.456.000
	0111 - A.2.2.15.1. - 172	ORDINARIO BALANCE	\$ 14.459.350	\$ 14.459.350	-
	0111 - A.2.2.15.1. - 1722	ORDINARIO BALANCE SALUD PUBLICA	\$ 53.124.000	\$ 53.124.000	-
	0111 - A.2.2.16.1. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 257.940.400	\$ 61.682.800	\$ 196.257.600
	0111 - A.2.2.16.1. - 1722	ORDINARIO BALANCE SALUD PUBLICA	\$ 133.017.200	\$ 133.017.200	-
	0111 - A.2.2.17.1. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 98.808.712,5	\$ 5.352.712,5	\$ 93.456.000
	0111 - A.2.2.17.1. - 172	ORDINARIO BALANCE	\$ 2.870.687,5	\$ 2.870.687,5	-
	0111 - A.2.2.17.1. - 1722	ORDINARIO BALANCE SALUD PUBLICA	\$ 54.080.600	\$ 54.080.600	-
	0111 - A.2.2.18.1. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 60.878.700	\$ 4.805.100	\$ 56.073.600
	0111 - A.2.2.18.1. - 1722	ORDINARIO BALANCE	\$ 23.371.700	\$ 23.371.700	-

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext.: , 101, 104 108- Soacha Centro



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



implementación de la estrategia de atención primaria en salud en el marco de acciones de promoción y mantenimiento de la salud	0111 - A.2.2.19.1. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 463.800.690	\$ 72.843.090	\$ 390.957.600
	0111 - A.2.2.19.1. - 172	ORDINARIO BALANCE	\$ 14.736.212,5	\$ 14.736.212,5	-
	0111 - A.2.2.19.1. - 1722	ORDINARIO BALANCE SALUD PUBLICA	\$ 87.910.297,5	\$ 87.910.297,5	-
	0111 - A.2.2.21.1. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 65.490.300	\$ 9.416.700	\$ 56.073.600
	0111 - A.2.2.21.1. - 172	ORDINARIO BALANCE SALUD PUBLICA	\$ 18.620.100	\$ 18.620.100	-
	0111 - A.2.2.23.1. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 190.806.000	\$ 97.350.000	\$ 93.456.000
	0111 - A.2.2.23.4. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 30.407.450	\$ 4.707.050	\$ 25.700.400
	0111 - A.2.2.23.4. - 1722	ORDINARIO BALANCE SALUD PUBLICA	\$ 2.395.050	\$ 2.395.050	-
Realizar actividades del plan de intervenciones colectivas en el municipio de Soacha en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan de salud	0111 - A.2.2.15.1. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 70.004.650	\$ 15.488.650	\$ 54.516.000
	0111 - A.2.2.15.1. - 172	ORDINARIO BALANCE	\$ 14.459.350	\$ 14.459.350	-
	0111 - A.2.2.15.1. - 1722	ORDINARIO BALANCE SALUD PUBLICA	\$ 16.780.000	\$ 16.780.000	-
	0111 - A.2.2.16.1. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 229.903.600	\$ 61.682.800	\$ 168.220.800
	0111 - A.2.2.16.1. - 1722	ORDINARIO BALANCE SALUD PUBLICA	\$ 59.810.000	\$ 59.810.000	-
	0111 - A.2.2.17.1. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 52.080.712,5	\$ 5.352.712,5	\$ 46.728.000
	0111 - A.2.2.17.1. - 172	ORDINARIO BALANCE	\$ 2.870.687,5	\$ 2.870.687,5	-

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext.: , 101, 104 108- Soacha Centro

Acuerdo No. 25 de 2021  
Página 66 de 74



Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



territorial de acuerdo a las necesidades y prioridades de la población mediante la implementación de la estrategia de atención primaria en salud en el marco de acciones de promoción y mantenimiento de la salud	0111 - A.2.2.17.1. - 1722	ORDINARIO BALANCE SALUD PUBLICA	\$ 15.140.600	\$ 15.140.600	-
	0111 - A.2.2.18.1. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 32.841.900	\$ 4.805.100	\$ 28.036.800
	0111 - A.2.2.18.1. - 1722	ORDINARIO BALANCE SALUD PUBLICA	\$ 13.746.100	\$ 13.746.100	-
	0111 - A.2.2.19.1. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 272.215.890	\$ 72.843.090	\$ 199.372.800
	0111 - A.2.2.19.1. - 172	ORDINARIO BALANCE	\$ 14.736.212,5	\$ 14.736.213	-
	0111 - A.2.2.19.1. - 1722	ORDINARIO BALANCE SALUD PUBLICA	\$ 10.030.297,5	\$ 10.030.298	-
	0111 - A.2.2.21.1. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 37.453.500	\$ 9.416.700	\$ 28.036.800
	0111 - A.2.2.21.1. - 1722	ORDINARIO BALANCE SALUD PUBLICA	\$ 13.947.300	\$ 13.947.300	-
	0111 - A.2.2.23.1. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 97.350.000	\$ 50.622.000	\$ 46.728.000
	0111 - A.2.2.23.4. - 7	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 30.407.450	\$ 4.707.050	\$ 25.700.400
	0111 - A.2.2.23.4. - 1722	ORDINARIO BALANCE SALUD PUBLICA	\$ 2.395.050	\$ 2.395.050	-
	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica de la secretaría de salud de Soacha	0111- A.2.4.16.-17	ORDINARIO	\$ 48.400.000	\$ 12.100.000
Prestación de servicios profesionales	0111- A.2.4.16.-17	ORDINARIO	\$ 35.200.000	\$ 8.800.000	\$ 26.400.000



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



como referente de enfoque diferencial de la secretaria de salud de Soacha.						
Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la realización de actividades financieras, administrativas y de contratación a cargo del área financiera de la secretaria de salud.	0111- A.2.4.16.-17	ORDINARIO		\$ 17.600.000	\$ 4.400.000	\$ 13.200.000
Prestación de servicios profesionales para la dimensión sexualidad y derechos sexuales y reproductivos de la secretaria de salud de Soacha	0111- A.2.2.19.2	SGP - SALUD PUBLICA		\$ 35.200.000	\$ 8.800.000	\$ 26.400.000
Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las acciones de la	0111- A.2.2.19.2	SGP - SALUD PUBLICA		\$ 15.840.000	\$ 3.960.000	\$ 11.880.000



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



dimensión sexualidad y derechos sexuales y reproductivos de la secretaria de salud de Soacha					
Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las acciones de la dimensión sexualidad y derechos sexuales y reproductivos de la secretaria de salud de Soacha	0111- A.2.2.19.2	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 15.840.000	\$ 3.960.000	\$ 11.880.000
Prestación de servicios profesionales como referente para la dimensión por la convivencia social y la salud mental en el municipio de Soacha	0111- A.2.2.17.2	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 35.200.000	\$ 8.800.000	\$ 26.400.000
Prestación de servicios técnicos para el desarrollo	0111- A.2.2.16.2	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 15.840.000	\$ 3.960.000	\$ 11.880.000



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



de las acciones de mitigación e identificación de las enfermedades no transmisibles - enfermedades crónicas en la población Soachuna						
Prestación de servicios profesionales para la ejecución de las actividades tendientes al desarrollo y operación del sistema de emergencias médicas - sem del municipio de Soacha.	0111- A.2.4.14	ORDINARIO		\$ 44.000.000	\$ 11.000.000	\$ 33.000.000
Prestación de servicios profesionales como referente de las estrategias para el desarrollo integral de las niñas, niños y	0111- A.2.2.20.1	SGP - SALUD PUBLICA		\$ 35.200.000	\$ 8.800.000	\$ 26.400.000



Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



adolescentes de la secretaría de salud de Soacha.					
Prestación de servicios de apoyo a la gestión para los procesos de vigilancia en salud pública de la secretaría de salud de Soacha	0111- A.2.2.20.1	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 15.840.000	\$ 3.960.000	\$ 11.880.000
Prestación de servicios de apoyo a la gestión para los procesos de vigilancia en salud pública de la secretaría de salud de Soacha	0111- A.2.2.20.1	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 15.840.000	\$ 3.960.000	\$ 11.880.000
Prestación de servicios profesionales para realizar el análisis y manejo del sistema municipal de vigilancia en salud pública de la secretaría de salud.	0111- A.2.2.23.1	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 48.400.000	\$ 12.100.000	\$ 36.300.000



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



Prestación de servicios técnicos para el apoyo en la vigilancia epidemiológica en salud pública de la secretaria de salud	0111- A.2.2.23.1	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 15.840.000	\$ 3.960.000	\$ 11.880.000
Prestación de servicios técnicos para el apoyo en la vigilancia epidemiológica en salud pública de la secretaria de salud	0111- A.2.2.23.1	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 15.840.000	\$ 3.960.000	\$ 11.880.000
Prestación de servicios técnicos para el apoyo en la vigilancia epidemiológica en salud pública de la secretaria de salud	0111- A.2.2.23.1	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 15.840.000	\$ 3.960.000	\$ 11.880.000
Prestación de servicios técnicos para el apoyo en la vigilancia epidemiológica en salud pública de la secretaria de salud	0111- A.2.2.23.1	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 15.840.000	\$ 3.960.000	\$ 11.880.000
Prestación de servicios	0111- A.2.2.23.1	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 15.840.000	\$ 3.960.000	\$ 11.880.000

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext.: , 101, 104 108- Soacha Centro

Acuerdo No. 25 de 2021  
Página 72 de 74



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Soacha



técnicos para el apoyo en la vigilancia epidemiológica en salud pública de la secretaria de salud					
Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la consolidación del sistema de vigilancia epidemiológica de la secretaria de salud de Soacha.	0111- A.2.2.23.1	SGP - SALUD PUBLICA	\$ 17.600.000	\$ 4.400.000	\$ 13.200.000
Contrato interadministrativo para apoyar el desarrollo de la ruta "en camino cuidando tu salud mental" con enfoque de atención primaria en salud de la población del municipio de Soacha.	0111 - A.2.2.17.2	ORDINARIO BALANCE	\$ 800.000.000	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000
<b>TOTAL SECRETARIA DE SALUD</b>			<b>\$ 3.943.035.400</b>	<b>\$ 1.583.865.000</b>	<b>\$ 2.359.170.400</b>
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS</b>			<b>\$ 11.098.955.870</b>	<b>\$ 2.847.059.194</b>	<b>\$ 8.251.896.676</b>



CONCEJO DE SOACHA

*Departamento de Cundinamarca*

*Concejo Municipal de Soacha*



- ARTÍCULO SEGUNDO:** La Administración Municipal incluirá en el presupuesto de la vigencia fiscal 2022 un artículo de asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en los términos autorizados por la presente disposición,
- ARTÍCULO TERCERO:** Hacen parte integral del presente acuerdo los formatos de autorización de vigencias futuras aportados por la Administración Municipal,
- ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre 2022 y rige a partir de su fecha de sanción y publicación.

  
**JOEL DE LOS RIOS OCAMPO**  
*Presidente*

  
**SANDRA CAMILA VALENCIA ROJAS**  
*Secretaria General*

Anexos: Certificación Comisión Primera (1 folio)  
Certificación Secretaria General (1 folio)  
Concepto Jurídico Asesor de la Corporación en diez (10) folios  
Acta comfis No 18 de 2021 veinte (20) folios doble pagina  
Vigencias futuras secretaria de hacienda en tres (3) folios  
Vigencias futuras secretaria general en tres (3) folios  
Vigencias futuras secretaria de salud en cuarenta y seis (46) folios  
Certificados d disponibilidad en treinta y siete (37) folios

Elaboró: Elvia González Jurado (secretaria Comisión de Presupuesto)  
Revisó: Jorge Eliecer Pastran Pastran (Asesor Jurídico)  
Aprobó: Sandra Camila Valencia- Secretaria General

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext.: , 101, 104 108- Soacha Centro

Acuerdo No. 25 de 2021  
Página 74 de 74



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca  
Concejo Municipal de Soacha



NIT. 832.003.307-8

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**

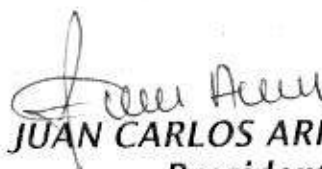
**CERTIFICAN**

**Que el Proyecto de Acuerdo No. 25 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".**

*Surtió su debate reglamentario, así:*

**PRIMER DEBATE:**                      *25 de agosto 2021*

*La presente se expide a los treinta (30) días del mes de agosto del Año Dos Mil veintiuno (2021).*

  
**JUAN CARLOS ARIAS CANTE**  
*Presidente*

  
**ELVIA GONZÁLEZ JURADO**  
*Secretaria*

Elaboró: Elvia González - Secretaria Comisión Primera Permanente  
Revisó: Sandra Camila Valencia Rojas - Secretaria General



*Departamento de Cundinamarca*  
*Concejo Municipal de Soacha*

NIT. 832.003.307-8



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
SOACHA-CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

**Que el Proyecto de Acuerdo No. 25 "POR MEDIO DEL CUAL SE  
AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO  
A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".**

*Surtió sus debates reglamentarios, así:*

- **PRIMER DEBATE:**                    **25 de agosto 2021**
  
- **SEGUNDO DEBATE:**               **30 DE AGOSTO 2021**

*La presente se expide a los treinta (30) días del mes de agosto  
del Año Dos Mil veintiuno (2021).*

**SANDRA CAMILA VALENCIA ROJAS**  
**Secretaria General**

*Elaboró: Elvia González - Secretaria  
Revisó: Sandra Camila Valencia Rojas - Secretaria General  
Aprobó: Jorge Eliecer Pastran Pastran (Asesor Jurídico).*



Soacha, Cundinamarca \_\_\_\_\_ 30 AGO 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Alcalde, llega el Acuerdo N°: 25 de 2021, recibido en esta Oficina Asesora Jurídica, el día 30 AGO 2021, procedente del honorable Concejo Municipal, para lo de Ley.

JORGE LUIS TIQUE HORTA  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Soacha, Cundinamarca \_\_\_\_\_ 31 AGO 2021

Visto el Acuerdo N°: 25 de 2021, el cual tiene por objeto **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**, se procede a su respectiva SANCION, de conformidad con lo estatuido por la Ley.

Se dispone a realizar la respectiva publicación del presente acuerdo y se envía al Señor Gobernador de Cundinamarca, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 136 de 1994.

Dado en Soacha, Cundinamarca, a los treinta y un (31) días de agosto de dos mil veintiuno (2021)

JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA  
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Jorge Luis Tique Horta – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Martha Liliana Valdés Torres